



FACULTAD DE FILOLOGÍA
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
TRABAJO DE FIN DE GRADO

**ESTUDIO DE ALGUNAS
ESTRUCTURAS SINTÁCTICAS EN LA
EPIGRAFÍA JURÍDICA LATINA DE
ÉPOCA REPUBLICANA**

Autora: Cristina Guilera Iglesias

Tutora: Concepción Virtudes Cabrillana Leal

Curso académico: 2022/2023



FACULTAD DE FILOLOGÍA
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
TRABAJO DE FIN DE GRADO

**ESTUDIO DE ALGUNAS
ESTRUCTURAS SINTÁCTICAS EN LA
EPIGRAFÍA JURÍDICA LATINA DE
ÉPOCA REPUBLICANA**

Autora: Cristina Guilera Iglesias

Tutora: Concepción Virtudes Cabrillana Leal

Curso académico: 2022/2023

Formulario de delimitación do título e resumo

Traballo de Fin de Grao curso 2022_/2023__

APELIDOS E NOME:	Guilera Iglesias, Cristina
GRAO EN:	Filoloxía Clásica
(NO CASO DE MODERNAS) MENCIÓN EN:	
TITOR/A:	Cabrillana Leal, Concepción Virtudes
LIÑA TEMÁTICA ASIGNADA:	Lingüística latina

SOLICITO a aprobación do seguinte título e resumo:

Título: Estudio de algunas estructuras sintácticas en la epigrafía jurídica latina de época republicana

Resumo [na lingua en que se vai redacta-lo TFG; entre 1000 e 2000 caracteres]:

Este trabajo tiene como objetivo estudiar desde un punto de vista sintáctico algunas estructuras comunes en el lenguaje jurídico, que no son tan habituales en otros tipos de texto donde han recibido análisis más frecuentes y pormenorizados. Así, se examinarán ciertas construcciones, como las oraciones de relativo en posición inicial, y se intentará encontrar posibles explicaciones sintácticas o pragmáticas que aclaren su creación, funcionamiento y propósito en el ámbito de los textos legales latinos.

En la metodología del estudio introduciremos aproximaciones recientes, que se han centrado de modo especial en la forma en que se presenta y estructura la información; ello nos permitirá emplear conceptos de suma utilidad en este trabajo, como la creación o cambio de tópicos de discurso, la focalización de contenidos, etc.

Para realizar este análisis nos serviremos de textos epigráficos jurídicos de época republicana, teniendo como base la *Minuciorum Sententia* (CIL I2, 584), sin excluir la posibilidad de establecer comparaciones con otros textos epigráficos (e.gr., *Legis Corneliae de XX quaestoribus excerptum*, CIL I2,587).

Santiago de Compostela, 24 de Outubro de 2022__.

SRA. PRESIDENTA DA COMISIÓN DO TRABALLO DE FIN DE GRAO

<p>Sinatura do/a interesado/a</p> 	<p>Visto e prace (sinatura do/a titor/a)</p> <p>CABRILLANA LEAL CONCEPCION - 30475915H</p> <p>Firmado digitalmente por CABRILLANA LEAL CONCEPCION - 30475915H Fecha: 2022.10.24 09:12:01 +02'00'</p>	<p>Aprobado pola Comisión do Traballo de Fin de Grao coa data</p> <p>25 NOV. 2022</p>  <p>Selo da Facultade de Filoloxía</p>
---	--	---

Título:

Estudio de algunas estructuras sintácticas en la epigrafía jurídica latina de época republicana.

Estudo dalgunhas estruturas sintácticas na epigrafía xurídica latina de época republicana.

Study of some syntactic structures in the Latin legal epigraphy of the Republican era.

Resumen:

Este trabajo tiene como objetivo estudiar desde un punto de vista sintáctico estructuras comunes en el lenguaje jurídico, que no son tan habituales en otros tipos de textos que han recibido más análisis. Por este motivo, se tratará de examinar alguna de estas construcciones, como las oraciones de relativo en posición inicial, y se intentará encontrar posibles explicaciones sintácticas o pragmáticas que aclaren su creación y funcionamiento en el ámbito de los textos legales latinos.

Para realizar este análisis nos serviremos de textos epigráficos jurídicos de época republicana, teniendo como base la *Minuciorum Sententia* (CIL I2, 584), sin excluir la posibilidad de establecer comparaciones con otros textos epigráficos (e.gr., *Legis Corneliae de XX quaestoribus excerptum*, CIL I2, 587).

En la metodología del estudio introduciremos tendencias recientes que se han interesado en la estructura de la información, como la pragmática, que nos permitirá hacer referencia a conceptos de suma utilidad en este trabajo, como la creación de tópicos de discurso.

Palabras clave: sintaxis-pragmática, Función pragmática Tema, *left-dislocation*, epigrafía legal latina...

Declaración de autoría:

Yo, Cristina Guilera Iglesias, alumna del grado de Filología Clásica, con documento de identidad número 45144167C, declaro formalmente que este trabajo es de mi estricta autoría y no incurre en plagio. Además, manifiesto que soy conocedora de las consecuencias académicas derivadas de que lo anterior sea falso.

Índice

1. Introducción. Objeto y estructura del Trabajo.....	2
2. Marco teórico de análisis: algunos conceptos y puntualizaciones previas	3
2.1. Semántica, sintaxis y pragmática	3
2.2. Teorías lingüísticas	6
2.3. La oración y sus componentes	7
3. Objeto específico de análisis: estudios previos	10
4. Características propias del corpus: la lengua legal	16
5. El corpus.....	24
5.1 Texto con las formas no clásicas marcadas y abreviaturas resueltas:	24
5.2 Texto traducido con numeración de líneas:	28
5.3 Texto con las posibles estructuras objeto de estudio marcadas:	36
6. Análisis	40
6.1. Oraciones de relativo	40
6.2. Oraciones condicionales	51
6.3. Estructuras de localización con <i>ubi</i>	53
6.4. Recopilación de datos y observaciones.....	54
7. Conclusiones	56
8. Fuentes textuales	59
9. Estudios.....	59

1. Introducción. Objeto y estructura del Trabajo

El uso de toda lengua, que exista en el presente o que haya existido en el pasado, está condicionada por su fin último: la comunicación. Esta motivación se encuentra por encima del cumplimiento de normas o convenciones gramaticales y explica que éstas puedan ser contravenidas por motivos pragmáticos. El latín no es una excepción en este aspecto. En los dos últimos siglos, la teoría funcionalista y la cognitivista han ayudado a dar un poco de luz sobre estructuras que, a pesar de poder aparecer con frecuencia, se desmarcan de lo que entendemos por gramática tradicional de la lengua latina. Una de las construcciones sintácticas que encajan en esta descripción es la conocida como *left-dislocation* —o función pragmática “Tema” dentro del marco de la Gramática Funcional— que conforma el objeto de estudio principal de este trabajo. Esta estructura se caracteriza formalmente por estar dislocada a la izquierda y su función es la de especificar una entidad con respecto a la cual la siguiente oración va a presentar alguna información relevante¹.

Este tipo de estructura es una herramienta comunicativa muy presente en el lenguaje hablado, pero que también aparece en textos escritos en los que la voluntad comunicativa del hablante es tan fuerte que se ignoran otras restricciones. Este sería también el caso del lenguaje legal, en el que la búsqueda de claridad por medios como la plasmación explícita de los protagonistas de los hechos provoca que aparezcan construcciones con rasgos temáticos, como dislocaciones al comienzo de la frase o repetición de constituyentes. Este ha sido uno de los motivos que nos han llevado a escoger una inscripción legal como corpus del trabajo. El texto específicamente es del CIL I² 584, que recibe el nombre de *Sententia Minuciorum*, en razón de su contenido, o el de la Tabla de bronce de Polcevera, por su lugar de descubrimiento en 1506. Se trata de la inscripción que marca la resolución de una disputa entre el pueblo de los viturios y el de los genuates y que versa, principalmente, sobre cuestiones territoriales. Su valor lingüístico es muy elevado, pues no sólo presenta una grandísima cantidad de formas latinas no clásicas —aspecto que mostramos en el apartado 5.1.—, relevante para el estudio de la morfología y su historia, sino que, a nivel sintáctico, es de gran importancia por la cantidad de estructuras que parecen presentar características temáticas de diferente tipo y que nos proponemos a estudiar en este trabajo: oraciones de relativo, condicionales y construcciones de localización con *ubi*.

¹ Spevak (2010: 107).

Tras esta introducción, se presentará el marco teórico de análisis —apartado 2— y se mencionarán algunas observaciones que conviene conocer antes de adentrarse en un estudio más profundo del tipo de oraciones escogidas. Primero, se explicarán algunos conceptos clave relacionados con la semántica, sintaxis y pragmática —2.1.—, luego, se presentarán las teorías lingüísticas más relevantes para nuestro campo concreto de estudio —2.2.— y, por último, se hará un breve repaso teórico de la oración latina y sus componentes desde el punto de vista sintáctico —2.3.— para encuadrar en qué nivel específico suelen aparecer las estructuras temáticas. A continuación, recogemos el estado de la cuestión de nuestro objeto específico de análisis —3— para pasar a la características propias de la lengua legal que presenta nuestro texto —4—, lo que nos proporcionará una aproximación más acertada y completa al siguiente apartado, el del propio corpus —5—. Dentro de este último, exponemos el texto una primera vez con la transcripción del contenido de la tabla —5.1.—; en segundo lugar, elaboramos un cuadro con el texto latino modificado para presentar las formas clásicas de las palabras destacadas en el subapartado anterior y con una traducción del contenido propia —5.2.—; por último dentro de este apartado, volvemos a presentar el texto con las formas clásicas para destacar en él las oraciones que van a estar presentes en el análisis e incluimos los números absolutos y relativos de las frases objeto de análisis —5.3—. El siguiente apartado —6— corresponde al análisis propiamente dicho, que se encuentra estructurado de la siguiente manera: oraciones de relativo —6.1.—, oraciones condicionales —6.2.—, estructuras de localización con *ubi* —6.3.—, más una recopilación de los datos obtenidos y algunas observaciones al respecto —6.4.—. Finalmente se presentarán las conclusiones obtenidas tras el análisis de las oraciones propuestas —7—.

2. Marco teórico de análisis: algunos conceptos y puntualizaciones previas

2.1. Semántica, sintaxis y pragmática

Un trabajo lingüístico como el que presentamos es, con frecuencia, un estudio irremediablemente interdisciplinar, en el que no podemos ignorar las diferentes partes que constituyen la gramática de una lengua, aunque pretendamos centrarnos sólo en una de ellas. Es importante tener en cuenta la causalidad múltiple que puede encontrarse tras un fenómeno lingüístico, bajo la que las distintas subdivisiones de la gramática —semántica, sintaxis y pragmática— se ven entremezcladas y cuentan con límites difusos. En el caso de nuestro objeto de estudio en particular, las construcciones tipo Tema, la línea entre la sintaxis y la pragmática

se encuentra aún más diluida, ya que se trata de una construcción que se produce con unas fuertes motivaciones pragmáticas y modula la sintaxis de una manera característica. Por este motivo, es imprescindible determinar unos conceptos básicos que delimiten los términos de sintaxis y de pragmática para observar también los puntos de convergencia y divergencia que hay entre ambas. Para presentar los postulados fundamentales de este apartado y, por tanto, el marco teórico en el que se moverá este trabajo, nos guiaremos por el manual más reciente de sintaxis latina coordinado y editado por Baños (2021).

“El término *sintaxis* (“construcción”) designa el componente de la gramática que regula la combinación de las unidades lingüísticas en la cadena y el estudio de ese componente, que incluye, entre otros, las relaciones y la disposición de los constituyentes, las categorías del predicado y los aspectos léxicos relevantes en dichas relaciones” (De la Villa y Torrego, 2021: 3). Al desentrañar esta definición encontramos los tres conceptos básicos de la sintaxis: las **unidades sintácticas** que se relacionan (**relaciones sintácticas**) entre sí dentro de las diferentes **estructuras sintácticas** que permite una lengua².

La unidad sintáctica básica puede estar formada por una o más palabras, como en el caso de los sintagmas preposicionales, y se trata de aquel constituyente capaz de desempeñar por sí mismo una función o de ocupar una casilla en la estructura sintáctica en la que se integra. Además de las estructuras sintácticas mínimas, existen otros constituyentes complejos, denominados habitualmente sintagmas. Estos tienen carácter recursivo, lo que permite que una estructura pueda ser a su vez constituyente de una estructura mayor³. Las unidades sintácticas se combinan en estructuras con el fin de crear unidades mayores, hasta llegar a formar un enunciado completo. El estudio de estas combinaciones ha determinado la existencia de dos tipos de relación sintáctica⁴: en el sintagma adjetival, el sintagma nominal y la oración se dan **relaciones de dependencia**, mientras que en la estructura superior, el discurso, las diferentes oraciones se yuxtaponen y combinan sin depender unas de otras, sino como **constituyentes** del nivel superior. En los casos de relaciones de dependencia existe un constituyente más importante que los otros —el núcleo—, cuya presencia es imprescindible para la gramaticalidad de la estructura, y que restringe las características semánticas y sintácticas de los elementos que dependen de él. Las estructuras sintácticas resultantes de estos dos tipos de

² Cf. De la Villa y Torrego (2021: 7).

³ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 7-9).

⁴ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 10).

relaciones y dentro de las cuales se pueden analizar todas las relaciones sintácticas que se producen en la lengua latina, son: el sintagma nominal, la oración y el discurso⁵.

Comentados los tres conceptos básicos de la sintaxis, retomamos el tema de su relación con la pragmática⁶, dada la relevancia que posee este nivel en la cuestión concreta que aquí se va a estudiar; así, esta hace referencia a la parte del lenguaje que se encarga de establecer la importancia comunicativa de la información que se transmite por medio de diferentes herramientas, entre las que destaca en latín el orden de palabras. La disposición de las unidades sintácticas y las palabras que las componen responde a motivos fundamentalmente pragmáticos, por lo que no es posible la descripción de un fenómeno como el orden de palabras, sin tener en cuenta el nivel pragmático de la lengua.

Entre los conceptos básicos de la pragmática encontramos dos de sus funciones, habitualmente presentes en el intercambio de información, que podríamos definir de manera muy simplificada como sigue:

- Tópico: la información normalmente ya conocida sobre lo que se habla.
- Foco: la información nueva y/o más relevante.

Un ejemplo que ilustra cada una de estas funciones es el siguiente:

- (1) *His rebus pace confirmata, [...] naues XVIII [...] ex superiore portu leni uento soluerunt. Quae cum adpropinquarent Britanniae et ex castris uiderentur, tanta tempestas subito coorta est* (“Confirmada la paz con estos hechos, [...] zarparon 18 naves [...] del puerto del norte con viento suave. Cuando estas se estaban aproximando a Britania y se las veía desde el campamento, se levantó de repente una tormenta tan grande que [...]”, Caes. *Gall.* 4, 28, 1-2)⁷.

En este ejemplo observamos cómo en la primera frase *naues XVIII* representa una información nueva y, por lo tanto, sería el Foco de esa oración. En la segunda, ese constituyente pasa a ser información conocida, por lo que desempeñan la función de Tópico, recogida por el relativo anafórico *quae*. Lo más habitual —pero claramente no de forma absoluta— es que el sujeto realice la función de Tópico, como es el caso de *quae* con respecto a *adpropinquarent*,

⁵ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 14).

⁶ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 18).

⁷ El texto latino y la traducción aparecen como ejemplo (52) en De la Villa y Torrego (2021: 70).

obligando al segundo verbo a aparecer en forma pasiva para mantener el mismo tópico como sujeto y conseguir así mayor cohesión en el discurso⁸.

Además de estas dos nociones, el objeto principal de este trabajo —la función de Tema— también se sitúa dentro del ámbito de la pragmática y constituye un mecanismo con un claro reflejo en el orden de palabras: “normalmente dislocado a la izquierda, proporciona así al oyente el universo de discurso dentro del cual lo que se va a decir en la predicación tiene un sentido.” (Cabrillana, 2021: 122). Una oración para ejemplificar el Tema sería (2), donde éste aparece destacado en negrita:

(2) ***Pater tuos***, *is erat frater patruelis meus*. (“Tu padre, él era primo mío por parte de padre”, Plaut. *Poen.* 1069)⁹.

2.2. Teorías lingüísticas

Entre las teorías lingüísticas que más han aportado al estudio de las cuestiones sintáctico-pragmáticas que aquí nos ocupan, debemos destacar principalmente el funcionalismo y el cognitivismo.

La teoría funcionalista¹⁰ se caracteriza por considerar los fenómenos lingüísticos no tanto desde el ámbito estructural, sino desde el de la comunicación; también destaca esta escuela por distinguir entre funciones sintácticas, semánticas y pragmáticas y por introducir mecanismos analíticos y descriptivos dotados de una rigurosidad a la altura de los de la gramática generativa. Es una teoría que trata los datos lingüísticos de manera inductiva, lo que le ha permitido desarrollar descripciones gramaticales completas para varias lenguas. Este marco teórico también se diferencia de otros por adaptarse en mayor medida a los procedimientos cognitivos del ser humano y a la tipología lingüística. Por este último motivo, se relaciona con la teoría cognitivista, que también es pertinente tener en cuenta en este estudio.

El cognitivismo¹¹ abarca un campo de estudio situado a medio camino entre la lingüística y la psicología. Está estrechamente ligado con el funcionalismo, pero es más limitado, ya que deja de lado ciertos campos de la lengua y el lenguaje para centrarse en “el

⁸ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 70).

⁹ El texto latino y la traducción se corresponden con los presentados en el ejemplo (23a) por Cabrillana (2021: 123).

¹⁰ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 28-30).

¹¹ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 30-32).

modo en que los seres humanos aprehenden la realidad en forma de imágenes mentales y las transforman en estructuras lingüísticas” (De la Villa y Torrego, 2021: 30). Aporta una base científica firme para explicar algunos aspectos internos y estructurales del lenguaje que depende de esta aprehensión que realizan los humanos de su entorno y no sólo de sus necesidades de comunicación, lo que la convierte en una teoría complementaria de la funcionalista. Entre las aportaciones del cognitivismo podemos destacar la incorporación al análisis lingüístico de nociones como la de “iconicidad”, que permite explicar determinados fenómenos lingüísticos como reflejo (ícono) no arbitrario de la realidad. Esto se puede observar, por ejemplo, en el hecho de que las oraciones subordinadas condicionales suelen preceder a su principal y las finales suelen seguirla, reflejando así la secuencia en que suceden los acontecimientos en la realidad. Este tipo de motivación para la disposición de los elementos en la frase puede que subyazca bajo el fenómeno de la dislocación a la izquierda de Tema, que introduce al receptor en un universo de discurso potencialmente novedoso y sobre el que se va a aportar información.

Lógicamente, los fenómenos tratados hasta aquí tienen de manera habitual un reflejo en el nivel oracional, punto que abordamos a continuación.

2.3. La oración y sus componentes

“Una oración independiente es la codificación sintáctica de un acto de habla por medio de una estructura predicativa” (De la Villa y Torrego, 2021: 35). Gramaticalmente, una estructura predicativa está compuesta por un predicado (generalmente un verbo o forma verbal, aunque no exclusivamente), sus argumentos o elementos necesarios que dependen de él y los satélites o elementos opcionales. Los satélites pueden ser de dos tipos:

- Adjuntos: añaden información sobre el elemento del que trata el enunciado.
- Disjuntos: informan sobre aspectos de los participantes, como la opinión o el motivo por el que emisor produce el enunciado.

Estos componentes de la oración pueden acumularse hasta distinguir 4 niveles de expansión estructural. Podemos verlo fácilmente mediante los ejemplos propuestos por De la Villa y Torrego (2021: 37)¹²:

¹² Estas frases se corresponden con las utilizadas en el ejemplo (4) de De la Villa y Torrego (2021: 37).

(3) Juan ayudó a Pedro a sacar el agua.

(3b) Juan ayudó **ayer** a pedro a sacar el agua **de forma espontánea**.

(3c) **Sorprendentemente**, Juan ayudó ayer a Pedro a sacar el agua de forma espontánea.

(3d) **Por si lo quieres saber**, sorprendentemente, Juan ayudó ayer a Pedro a sacar el agua de forma espontánea.

La oración propuesta en (3) está constituida por los elementos estrictamente necesarios para la gramaticalidad de la frase —el predicado y los argumentos que éste rige—. Todos los datos añadidos a continuación son prescindibles desde el punto de vista de la estricta necesidad sintáctico-gramatical y refieren información de dos clases. En (3b), la información añadida trata sobre el hecho en cuestión, en este caso al momento (*ayer*) y a la forma (*de forma espontánea*) en la que se llevó a cabo la acción del predicado. En (3c) y (3d) se aportan datos concernientes al emisor. Más concretamente, en (3c) encontramos añadida la opinión o valoración de emisor sobre lo que está contando, pues se muestra sorprendido por el evento. En (3d), la información nueva responde a las razones por las que el emisor emite el enunciado.

Los diferentes elementos de la estructura predicativa se ordenan en dos niveles diferentes según la información que aportan. Pertenecen al “nivel interactivo” los elementos que informan sobre los interlocutores del enunciado, es decir, los disjuntos (elementos destacados en (3c) y (3d)). El “nivel representativo” está conformado por aquellos componentes que aportan información relativa a la representación lingüística que hace el enunciado de una situación del mundo real, por lo que en él se encuentran el predicado y los argumentos —(3)—, de manera obligatoria, y los adjuntos, de modo no necesario (elementos destacados en (3b)). La información del nivel representativo de la oración tiene como formante primario la estructura sintáctica mínima, en la que aparecen solamente aquellos elementos imprescindibles (predicado y argumentos) y que recibe el nombre de “predicación nuclear”¹³. Estas estructuras mínimas pueden expandir los datos que aportan sobre otros participantes o sobre las circunstancias en las que se desenvuelve la situación mediante satélites adjuntos; esta predicación pasa a denominarse “predicación expandida”¹⁴. Los satélites disjuntos, por otra parte, conforman el nivel interactivo, en el que

¹³ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 40).

¹⁴ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 40).

informan sobre la relación del hablante con el destinatario, o sobre aspectos relativos al propio mensaje¹⁵.

No obstante, a pesar de que estos sean los elementos básicos que encontramos en una oración a nivel sintáctico, existen oraciones en las que están presentes componentes agramaticales, que no pueden encasillarse dentro de la tipología propuesta. Por ejemplo, la aparición de usos agramaticales es común, entre otros casos, en el nominativo, y es posible dividirlos entre las ocasiones en las que esperaríamos otro caso —como en el nominativo denominativo y “metalingüístico”— y, con más frecuencia, los que se encuentran fuera de todo contexto gramatical. Dentro de este último tipo se sitúan usos del nominativo como el nominativo absoluto, el nominativo enumerativo y descriptivo, el nominativo de título o temático, el exclamativo y, por último, el *nominativus pendens*, de gran relevancia para nuestro trabajo, al poder ser explicado mediante la función pragmática Tema. Un ejemplo de ello podría ser el siguiente:

(4) *Nam nos omnes quibus est alicunde aliquis obiectus labos, / omne quod est interea tempu' priu' quam id rescitumst lucrost* (“Pues **todos nosotros**, los que tenemos algún dolor, venga de donde venga, todo el tiempo que pase antes de conocerlo, **es ganancia**”, Ter. *Hec.* 286-287)¹⁶.

El nominativo “anacolítico” o *pendens*¹⁷ se explica a nivel sintáctico como un constituyente que, al estar situado al inicio de un enunciado, se espera que desempeñe la función de sujeto; sin embargo, una oración intercalada, hace que se cree una separación con el resto de la predicación que parece hacer olvidar la presencia de este nominativo inicial y su predicado pasa a no concertar con él. A nivel pragmático¹⁸, este uso del nominativo puede ser analizado por medio de la función extraracional del Tema que puede ser llevada a cabo por otras construcciones, como las que veremos en el análisis propio de este trabajo, o como los frecuentes sintagmas preposicionales con *de* + ablativo; como indicamos más arriba, se caracteriza por estar dislocado a la izquierda y proporcionar al oyente el universo de discurso necesario para comprender el sentido de lo que se va a decir en la predicación. Es común, pero no obligada, la aparición de un fórico en la predicación nuclear, correferente con el elemento dislocado. Su existencia, no obstante, no afecta a la nula integración sintáctica del nominativo

¹⁵ Cf. De la Villa y Torrego (2021: 42).

¹⁶ Tanto el texto latino como la traducción se corresponden con los utilizados por Cabrillana (2021: 117) en su ejemplo (10).

¹⁷ Cf. Cabrillana (2021: 117).

¹⁸ Cf. Cabrillana (2021: 122).

en la predicación. Como ejemplo de nominativo Tema con elemento resumidor podemos recuperar el ejemplo (2):

(2) *Pater tuos, is erat frater patruelis meus* (“Tu padre, él era primo mío por parte de padre”, Plaut. *Poen.* 1069).

En este segundo ejemplo podemos observar el nominativo Tema sin elemento resumidor:

(5) *Tu, si te si amant, agere tuam rem occasiost* (“Tú, si los dioses te son propicios, tienes la ocasión de hacer un buen negocio”, Plaut. *Poen.* 659)¹⁹

En este trabajo analizaremos este tipo de construcciones extra-oracionales dislocadas a la izquierda; no sólo las que coinciden con la estructura tradicional del *nominativus pendens*, sino aquellas que sean próximas en sus características pragmáticas, aunque no sean tan similares formalmente —que se explicarán con más detenimiento en el apartado siguiente, 3, “Objeto específico de análisis: estudios previos”—.

3. Objeto específico de análisis: estudios previos

Las estructuras sintácticas que en este trabajo tratamos bajo los títulos de *left-dislocation* o, en el marco de la Gramática Funcional, como elementos con función pragmática “Tema”, han recibido distintas designaciones dependiendo del momento y del encuadre teórico bajo el que se han estudiado.

Lo habitual²⁰ es que la mayoría de trabajos se centre bien en la construcción con nominativos —*nominativus pendens*—, bien en la *attractio* y demás fenómenos relacionados con las oraciones de relativo (con o sin cláusula relativa), normalmente sin considerarlas como diferentes formas de una misma construcción. Otros nombres con los que se han conocido diferentes construcciones analizables como *left-dislocation* han sido *nominativus absolutus*, anacoluto, prolepsis, caso “colgante” (*‘hanging case’*) o adelantamiento (*‘fronting’*²¹).

La investigación sobre esta cuestión en general se remonta al siglo XIX, con los trabajos de Bertelsmann (1885) y Bach (1888). Ambos constituyen buenas recopilaciones de ejemplos

¹⁹ El texto latino y la traducción corresponden al ejemplo (23b) de Cabrillana (2021: 122).

²⁰ Bach (1888), Linskog (1896), Havers (1926), Fraenkel (1954), Tietze (1954), Hahn (1964), Serbat (1988), Rodger (2000), etc.

²¹ Somers (1994), Danckaert (2011), Ledgeway (2012), Martins & Cardoso (2018), etc.

para el estudio de las oraciones de relativo, en concreto para la investigación de su sintaxis en el primer caso, y para los fenómenos de atracción, en el segundo, pero son incompletos en otros aspectos. Es por esto por lo que la consideración general señala²² el trabajo de Lindskog (1896) como el primer análisis con pretensiones serias de explicar la *attractio inversa* desde una perspectiva histórica y sintáctica. En él, el autor rechaza la idea presentada por Bach de que la *attractio inversa* es una variación en el orden de las palabras de la cláusula de relativo con un *head* o Antecedente interno y establece que la explicación de que el *head* ha sido adelantado, no puede aplicarse en todos los casos.

Además, el trabajo de Lindskog (1896: 54, *apud* Halla-aho, 2018: 58) propone una división en dos tipos sintácticos:

- Tipo 1, anticipación, que comprende aquellas construcciones en las que el *head noun* o Antecedente nominal del relativo coincide en caso con su referente en la cláusula principal, pero no necesariamente con el pronombre relativo:

(6) *illos qui dant, eos derides; qui deludunt deperis*²³ (“De los que te dan, te burlas; de los que se ríen de nosotras, te enamoras locamente.”²⁴, Plaut. *Asin.* 527).

- Tipo 2, en el que el constituyente dislocado concuerda en caso con el pronombre relativo. Este segundo tipo está subdividido en dos grupos, en dependencia de si el sustantivo adelantado toma el nominativo como caso por defecto (ejemplo 7a) o bien utiliza el caso del pronombre relativo (7b). En el ejemplo 7a, el sustantivo que va al frente de la oración y el pronombre relativo van ambos en nominativo, algo que Lindskog justifica aludiendo al carácter neutro y enunciativo de este caso, pero sin que se pueda descartar por completo la explicación de la atracción:

(7a) *serui qui quom culpa carent tamen malum metuont, i solent esse eris utiles* (“Los esclavos que, aunque libres de culpa, temen el castigo, son los que suelen ser útiles a sus amos.”, Plaut. *Most.* 858-859).

El tipo 2b engloba, por otro lado, aquellas construcciones que sí estarían consideradas como auténticas atracciones, en las que el constituyente dislocado a la izquierda también toma

²² Cf. Halla-aho (2018: 57).

²³ El texto latino corresponde al que presenta Halla-aho (2018).

²⁴ Las traducciones de los textos plautinos están tomadas de J. R. Bravo (1989, 2002), Madrid, Cátedra.

el caso del pronombre relativo, que es la palabra más cercana sintáctica y físicamente a él, influido por la sintaxis de la oración de relativo y no por la de la oración principal:

(7b) *Naucratem quem convenire volui in nauis non erat* (“Náucrates, a quien quería encontrar, no estaba en la nave”, Plaut. *Amph.* 1009).

En este sentido, el trabajo de Lindskog es innovador al ver detrás de estas estructuras un orden de palabras más flexible, menos sintáctico, y ligado a lo psicológico y a lo oral, y no un simple fenómeno de parataxis y de interpretación del relativo como un indefinido originario, como proponía Bach.

El siguiente estudio a destacar, cronológicamente hablando, es el de Havers (1926), que se erige como el primero en tratar el *nominativus pendens* en particular. La conclusión de su estudio establece que las construcciones conformadas por un antecedente y un pronombre relativo en nominativo no debían ser consideradas como una *attractio inversa* en el nominativo, sino como “isoliert-emphatische Nominativ”, término con el que indicaba la naturaleza extraclausal (“aislada”) y pragmática (“enfática”) de este tipo de construcciones.

En 1964, Hahn realiza una investigación sobre los orígenes del pronombre relativo en la lengua latina, en la que utiliza ejemplos de *attractio inversa* para argumentar un posible valor indefinido originario de este tipo de pronombres en indoeuropeo e indicar que, por lo tanto, estas construcciones serían heredadas y no verdaderas atracciones. Hahn utiliza la similitud de las construcciones de relativo en lengua hitita y latina como argumento de su propuesta. Es destacable su tratamiento sobre ciertas cuestiones no muy comentadas hasta el momento, como la sintaxis casual de la oración de relativo y los diferentes pronombres que la recogen o su ausencia, así como los antecedentes pronominales y el problema del registro al que pertenece tal construcción, y si debería ser tratada como arcaica o coloquial, decantándose por esta última. Se trata de aspectos muy interesantes, en los que no es posible entrar aquí en detalle.

Otro estudio sobre construcciones con constituyentes dislocados es el de Rosén (1992), en el que trata la *attractio inversa*, el *nominativus pendens*, pero, sobre todo, los acusativos prolépticos²⁵. Destaca por ser de los pocos trabajos— junto al trabajo de Havers— que trata la problemática de las dislocaciones en nominativo con oraciones de relativo, pero llega a una

²⁵ El acusativo proléptico es un constructo dual caracterizado por tener un constituyente de una cláusula subordinada anticipado en la oración principal y, al mismo tiempo, estar topicalizado en la principal (Cf. Bortolussi y Sznajder, 2014: 168).

conclusión diferente que el anterior: dado que la *attractio* se encuentra también en otros casos diferentes al acusativo, lo natural sería incluir los ejemplos con nominativo dentro de la atracción. Además, Rosén distingue entre los constituyentes iniciales extraclausales que coinciden en caso con su correferente dentro de la oración principal— a los que designa como remáticos—, y los que no presentan igualdad casual con su correferente, a los que nombra temáticos.

- Remáticos (Rosén, 1992: 256):

(8) *Senes, qui huc venient, i rem vobis aperient.*²⁶ (“Unos viejos, que vendrán ahora mismo, serán los encargados de explicaros la trama.”, Plaut. *Trin.* 17).

- Temáticos (Rosén, 1992: 252)

(9) *Qui magno imperio praediti in excelso aetatem agunt, eorum facta cuncti mortales novere*²⁷ (“De quienes viven sus años en las alturas investidos de gran autoridad, todos los mortales conocen sus hechos.”²⁸, Sall. *Cat.* 51, 12)

Bortolussi y Sznajder (2014) realizan un estudio más concreto: indagan sobre los fenómenos de adelantamiento de constituyentes —la topicalización, la *left-dislocation* y el acusativo proléptico— en la *Vulgata*, observando su uso en la traducción de Jerónimo y contrastándolo con el texto en hebreo, lengua en la que esta construcción es habitual. Comparando esta obra con textos contemporáneos, los autores tratan de recopilar los cambios y continuaciones diacrónicas en las formas de enfatizar tópicos. No obstante, tras estudiar la hipótesis de una continuidad entre estas construcciones en latín y las lenguas romances — particularmente el francés antiguo— consideran que esta hipótesis debe ser restringida, ya que existen tanto construcciones en el francés antiguo que no tienen un predecesor en latín, como estructuras que presentan una interrupción temporal entre la construcción latina y la del francés antiguo. Por lo tanto, no hay clara evidencia de la continuidad entre las dislocaciones del latín y las del francés antiguo²⁹. Además de este estudio, Bortolussi (2017) realiza otra investigación que versa concretamente sobre la topicalización, la *left-dislocation* y la *left-periphery* en latín. En ella realiza una descripción general, pero completa, de los diferentes tipos de frases que

²⁶ El texto latino se corresponde con el que presenta Rosén (1992: 256).

²⁷ De nuevo, el texto latino se corresponde con el que presenta Rosén (1992: 252).

²⁸ La traducción de Salustio está tomada de B. Segura (1997), Madrid, Gredos.

²⁹ Cf. Bortolussi y Sznajder (2014: 190-192).

funcionan como tópico en latín. Propone una caracterización de los distintos tipos de dislocación —*Hanging Topics* y *Clitic Left-dislocations*— y de la topicalización. Indaga en la “cartografía” de la periferia o margen izquierdo de la predicación en latín y realiza un apartado específico para profundizar en la construcción del acusativo proléptico. La conclusión principal a la que llega es que la estructuración del margen izquierdo del latín no difiere demasiado de la encontrada en otras lenguas con un orden de palabras fijado.

Dentro del marco de la gramática funcional existen diversos artículos que estudian este fenómeno en la lengua latina bajo la denominación de ‘constituyente tema’. Entre ellos, podemos destacar el de Hoffmann (1989), por ofrecer una tipología del tema en latín, el de Somers (1994), por tratar de encontrar las diferencias sintácticas y pragmáticas entre el tema y los tópicos adelantados, y el de Cabrillana (1999) por su estudio en la integración de estos constituyentes en la predicación latina.

Por último³⁰, hay que destacar el importante y extenso estudio que realiza Halla-aho (2018), cuyas aportaciones sirven de guía principal para este trabajo. En esta obra, la autora analiza la *left-dislocation* en un corpus de textos republicanos con el fin de identificar sus formas sintácticas en el latín preclásico y las posibles funciones de esta construcción. Haciendo un estudio pormenorizado por géneros (comedia, material epigráfico y prosa republicana), la autora recoge información sobre la variedad de sus formas sintácticas y, —de acuerdo con lo postulado por Lindskog— explica la relación con las oraciones de relativo; como resultado inicial, propone tres marcos amplios en los que consigue encuadrar la totalidad de sus ejemplos:

- Los nominativos temáticos: un elemento dislocado que aparece en nominativo, independientemente del caso de la relativo o el referente en la oración principal:
(10) *ille qui mandauit, eum exturbasti ex aedibus?* (“¿[...] y que al que te lo confió lo expulsaste de su casa?”, Plaut. *Trin.* 137).
- La anticipación del caso de la oración principal (acusativo y dativo):
(11) *immo edepol pallam illam, amabo te, quam tibi dudum dedi, mihi eam redde* (“No, por Pólux. Se trata del manto que te di hace un rato. Te ruego que me lo devuelvas”, Plaut. *Men.* 678-679).

³⁰ Por supuesto, existen muchos otros estudios no mencionados aquí que han contribuido al conocimiento de estas construcciones pragmáticas. Son también dignas de mención las investigaciones de este mismo fenómeno funcional en otras lenguas, por ejemplo en francés —Lambrecht (1981)—, o en japonés —Yamaizumi (2011)—.

- La atracción del antecedente (*Attractio Inversa*): los antecedentes de los pronombres relativos se ven atraídos por el caso del pronombre relativo:

(12) *sed istum quem quaeris ego sum* (“En cuanto a la persona que buscas, ésa soy yo.”, Plaut. *Curc.* 419).

Halla-aho (2018: 234) llega a la conclusión de que, en su corpus de comedia, la *left-dislocation* tiene una fuerte conexión con la función de tópico, que es menos clara en el caso de las inscripciones. Sobre éstas últimas hace otro tipo de aserciones —(2018: 234)—, como el hecho de que los sustantivos dislocados a la izquierda de su oración de relativo solían ser animados o la identificación de un tipo de construcción caracterizada por tener el elemento inicial y el pronombre relativo en nominativo, pero el elemento correferente en otro caso.

Entre las motivaciones para el uso de la *left-dislocation* destacan aquellas expresiones en las que, por motivos gramaticales o pragmáticos, no es posible expresar el elemento inicial en el caso requerido por la oración principal y se utiliza esta construcción como alternativa. Esto sucede, por ejemplo, en las oraciones preposicionales, como las formadas por *de*+ablatoivo:

(13) *nunc de Alcumena dudum quod dixi minus / hodie illa pariet filios geminos duos* (“En cuanto a Alcmena, que no os lo he dicho anteriormente, hoy dará a luz a dos gemelos.”Plaut. *Amph.* 479-480).

Como se ha podido entrever a lo largo de este apartado, el estudio de este tipo de estructuras no es algo nuevo, pues se remonta al siglo XIX. Sin embargo, el enfoque con el que se ha tratado su análisis ha sido siempre un tanto laxo en cuanto a las formas categorizables bajo el nombre de *left-dislocation* o “constituyente tema”. El foco de estudio ha estado principalmente centrado, como mencionamos antes, en las construcciones de *nominativus pendens* y en las que se entiende que ha tenido lugar una *attractio*, en particular en aquellas en las que participa un relativo. En este trabajo buscamos aprovechar los avances conseguidos por los estudios anteriores para aquilatar los límites de la etiqueta *left-dislocation* y observar si construcciones diferentes que no se relacionaron tradicionalmente con este título pueden presentar una funcionalidad total o parcialmente equivalente. Para ello, tendremos en cuenta algunas de las características definitorias de los “constituyentes tema” recogidas por Cabrillana (1999: 420-421), tanto de carácter sintáctico, como pragmático:

1. Usualmente están desplazados al lado izquierdo de la predicación.
2. Atendiendo a su carácter funcional, presentan un universo del discurso en el que es relevante expresar lo que se dice en la subsiguiente predicación³¹.
3. Son constituyentes extraclausales que no deberían ser esenciales para el mantenimiento de la estructura sintáctica de la propia predicación.

Teniendo estas características en cuenta, examinaremos estructuras tradicionalmente situadas en esta línea de estudio y las compararemos con otras que, pese a alejarse por un motivo o por otro de las propiedades expuestas, tienen una composición y una funcionalidad cercana.

El escrito escogido para el trabajo es la *Sententia Minuciorum*, un texto legal de época republicana que, debido a las características propias del género, presenta gran cantidad de fenómenos comunes en el lenguaje jurídico, que no son tan habituales en otros tipos de textos que han recibido más análisis. Gracias a la abundancia de frases destacables podremos examinar, dentro de un mismo marco, construcciones analizadas tradicionalmente como *left-dislocation* o “constituyente tema”— como las oraciones de relativo—, y compararlas con las que se proponen en este estudio, de carácter más novedoso, como condicionales con *si* y las de “localización” con *ubi*. Pese a poder parecer insuficiente, el texto de la *Sententia Minuciorum*, también llamada Tabla de Polcevera, presenta una cantidad de líneas de interés para este estudio que se eleva hasta un porcentaje del 56,52% sobre el total de líneas de la inscripción (46 líneas)³², una cantidad que consideramos suficientemente relevante como para servir de texto principal en la indagación. Como factor añadido, cabe decir que una restricción del corpus permite un análisis más profundo y menos disperso del mismo.

4. Características propias del corpus: la lengua legal

A la hora de caracterizar la lengua del texto de nuestro estudio, la *Sententia Minuciorum*, conviene tener en cuenta dos factores fundamentales: en primer lugar, su datación y las características propias del latín de ese momento; en segundo lugar, el género al que

³¹ Su colocación en el margen izquierdo es coherente con el proceso cognitivo que tiene lugar, y que se refleja icónicamente en su posición: en primer lugar la mente del hablante concibe un universo de discurso determinado para presentar al oyente y en ese marco expresa un mensaje coherente con dicho universo de discurso.

³² Los datos concretos aparecen en el apartado 5.3.

pertenece, pues muchas características lingüísticas y de estilo están condicionadas en mayor o menor medida por la tipología de textos en los que se integran los escritos.

Gracias al contenido de la inscripción, podemos situar su creación con precisión en el año 117 a.C. por lo que, atendiendo a la propuesta de Clackson y Horrocks (2007), el latín que se utiliza puede clasificarse como “Old Latin” o “Latín Antiguo”, etiqueta bajo la que habitualmente se engloban aquellos textos datados desde c. 400 hasta el siglo primero a.C. Pese a encontrarnos en la época de la aparición de los primeros textos literarios, las inscripciones son un tipo de documento que puede ayudar a esclarecer enormemente las características de la lengua latina de esa etapa, pues se trata de creaciones contemporáneas que no han sufrido alteraciones relacionadas con la copia y comunicación de los textos a través del tiempo. Este rasgo convierte a los textos epigráficos en recursos imprescindibles a la hora de rastrear cambios ortográficos y fonológicos, ya que no pudieron ser objeto de modernizaciones o sufrir alteraciones fruto de la normativización del latín, como pudo ser el caso de textos literarios y documentos antiguos conservados de autores posteriores³³. La cantidad de textos epigráficos que nos proporcionan una datación asegurada por medio de su contenido facilita que establezcamos fechas aproximadas para los cambios fonológicos, ortográficos y sintácticos, lo cual da lugar a la posibilidad de datar inscripciones por medio de la cronología relativa.

No obstante, también la evidencia epigráfica debe ser tratada con precaución, ya que la ortografía suele tardar en plasmar los cambios que se producen en una lengua, además de poder estar condicionada por motivos estilísticos y del género, entre otros. Son éstas posibles interferencias las que obligan a presentar los rasgos comunes del género al que pertenece el texto antes de enumerar una lista de características formales propias que pueden deberse no sólo a una cuestión cronológica, sino a una multiplicidad de motivos.

El género del latín epigráfico existe prácticamente desde el nacimiento de la propia Roma como comunidad autónoma organizada políticamente en una *civitas*. En su evolución a lo largo de la historia de esta civilización, el derecho romano se ha ido adaptando a la necesidad de diferentes tipos de comunidades ciudadanas: desde la regulación de las actividades de grupos dedicados a la agricultura y ganadería, hasta establecer una legislación que permitiera cumplir con las exigencias de un organismo tan complejo como el Imperio³⁴. Fue esta capacidad de adaptación desde una época tan temprana la que granjeó al sistema legal romano

³³ Cf. Penney (2011: 221).

³⁴ Cf. De Meo (1986: 67-68).

la enorme importancia e influencia que sigue teniendo hoy en el mundo moderno³⁵. Ya en la Antigüedad el derecho ocupaba una parte fundamental de la vida cotidiana y de la cultura de los romanos; era un mundo en el que los hombres se podían introducir a una edad muy temprana a través de la educación, pero con el que todo el mundo —hombre o mujer, adulto o niño, libre o esclavo, ciudadano o no ciudadano— entraba en contacto debido al carácter público de la actividad judicial. El foro constituía el corazón de la ciudad y el derecho se llevaba a cabo en él³⁶. Tal y como resume De Meo (1986: 69): “il diritto occupa insomma in Roma il posto che in Grecia occupò la filosodia, nel senso che in certo modo fu il patrimonio di tutti”.

Sin embargo, que diariamente las actividades legales se llevasen a cabo a los ojos de la ciudadanía no quiere decir que sus formas y normas fuesen fácilmente accesibles para los que no eran expertos o profesionales de este ámbito. El latín, como muchas otras lenguas de diferentes culturas, utiliza un registro del lenguaje especializado para la ley³⁷. La lengua del derecho fue la primera en crear convenciones propias para separarse de la lengua común. Como indica Powell (2011: 464-465) la ley se basa, por una parte, en la continua aplicación de normas y definiciones creadas en el pasado, por lo que tiende al conservadurismo; pero, al mismo tiempo, la diaria aplicación de la ley lleva implícita una evolución que hace que sea necesaria nueva terminología que substituya o —más frecuentemente— complemente lo que ya existe. Este desarrollo acumulativo de la lengua hace que, para alguien no formado en este código, el lenguaje utilizado parezca una extraña mezcla de fórmulas fosilizadas que coexisten con neologismos. Estos rasgos estilísticos se mezclan con otros de naturaleza pragmática, con el uso de estrategias comunicativas precisas, como puede ser el tipo de estructuras con las que se pretende dejar claro cada concepto sobre el que se va a decir algo concreto y las condiciones bajo las que se realiza una afirmación.

Para observar más pormenorizadamente los rasgos característicos del latín legal podemos destacar, primeramente, su ya mencionado carácter conservador que servía, en primera instancia, para dotar a las leyes de solemnidad y autoridad. No obstante, la tendencia a la utilización de elementos arcaicos hace emerger un problema al que se enfrentan los investigadores de estos textos: la dificultad para distinguir entre un ingrediente usado de forma estilística con un fin arcaizante y un componente que pueda pertenecer a otro nivel lingüístico,

³⁵ Cf. Powell (2011: 464).

³⁶ Cf. De Meo (1986: 67-68).

³⁷ Cf. Powell (2011: 464).

como puede ser el de la lengua popular. El arcaísmo y el vulgarismo-coloquialismo³⁸ demuestran en todas las épocas una proximidad relevante, pero no necesariamente explicada por el influjo que uno pueda tener sobre el otro, sino por dos motivos comunes que encontramos explicados en De Meo (1986: 87):

1. Tanto la lengua jurídica como la popular comparten el carácter conservador, la primera por su firme respeto por la tradición y la continuación dentro de un marco de caracteres bien definidos, y la segunda, debido a la inercia en el uso y la lentitud o incapacidad de depurar el material que se ha ido quedando anticuado.

2. En ciertos casos, ambos usos de la lengua pueden compartir maneras prefijadas de exponer los contenidos debido a que comparten la misma búsqueda de la claridad, que se puede hallar mediante la redundancia o, por el contrario, mediante la brevedad y concisión.

Podemos ver presentes estas características en las propias oraciones de relativo, estructuras que conforman gran parte del objeto de este estudio. En el “Latín Antiguo” es común que este tipo de oraciones se formen con la cláusula relativa —casi siempre³⁹— precediendo a la oración principal, o el núcleo (*head*) incorporado en la cláusula de relativo, y que puede tomar su caso de la función que desempeña dentro de ella. Este núcleo puede verse repetido o recogido en la oración principal⁴⁰:

(14) *In area trans viam **paries** qui propter viam in eo **pariete** medio ostiei lumen aperito*⁴¹ (“En el área más allá del camino, la pared que está cerca del camino, en el medio de esa, hará una apertura para una puerta”⁴², CIL I² 698, 9-11, 105 a.C.).

La repetición de los correferentes de las oraciones de relativo —estén éstas precediendo a la oración principal o no— no sólo es un rasgo constructivo típico del “Latín Antiguo”⁴³ sino que encuentra su mayor frecuencia de uso en los textos legislativos de época republicana. Es

³⁸ Dejo aparte aquí el tratamiento de este complejo concepto; usaré el término como una etiqueta convencional. Un breve tratamiento de este problema en relación con la lengua de las inscripciones, puede verse en Kruschwitz (2015: 721-722, 726-729, 736).

³⁹ Las oraciones relativas restrictivas o especificativas son aquellas en las que “el hablante menciona una entidad cuya referencia considera que es insuficientemente conocida para el oyente, utiliza la oración de relativo con el fin de ayudar al oyente a fijar dicha referencia. [...] El mecanismo consiste en añadir mediante la oración de relativo otra predicación cuyo contenido sea conocido para el oyente y en la que participa el elemento nominal del que se quiere fijar la referencia en la oración principal”: cf. Baños (2009: 566).

⁴⁰ Cf. Penney (2011: 228-229).

⁴¹ El texto latino corresponde al que presenta Penney (2011: 229).

⁴² Traducción propia.

⁴³ En el latín clásico hay una fuerte preferencia por la construcción regular en la que la cláusula de relativo sigue inmediatamente al antecedente (Penney, 2011: 229).

más, la repetición con el relativo anticipado es, según De Meo (1986: 88), sólo propia del latín arcaico y de la lengua jurídica:

- (15) *qua ex parte politori pars est, eam partem in pistrinum politor.*⁴⁴ (“la parte que es del allanador llévela a moler el allanador.”⁴⁵, Cato Agr. 136).

Además de este tipo de patrones sintácticos, encontramos en las inscripciones de la época gran diversidad de particularidades morfológicas y fonológicas ocasionadas, de igual manera, por una conjunción de motivos entre los que se encuentra la propia época de producción del escrito y un carácter conservador y tradicional de la lengua legal. Sin que sea posible detenerse aquí a comentar todos estos rasgos con profundidad, destacaré algunos que están presentes en la *Sententia Minuciorum*, corpus de estudio utilizado para este trabajo.

De acuerdo con el listado de cambios formulado por Penney (2011: 223-234), en primer lugar, podemos encontrar convenciones de escritura que ocupan un lugar en nuestra inscripción, como la convención C/K/Q, por la que el sonido [k] estaba escrito con diferentes letras según la vocal que lo siguiese: C antes de [e] e [i], K antes de [a] y consonante (especialmente vibrante), y Q antes de [o] y [u]; así, encontramos la palabra *pecunia* escrita con la grafía *pequnia*. No obstante, esta convención no se sigue rigurosamente en toda palabra que presenta esos fonemas⁴⁶, de forma que en otras aparece el uso generalizado de la C: *poplicum*.

De igual manera, encontramos una variación en la notación de las consonantes geminadas, que a veces aparecen explícitas, como en *essent*, y otras muchas veces sin notar, como en *castelanos*. Incluso encontramos palabras de la misma familia léxica escritas con diferentes grafías en distintas partes de la inscripción: *possiderent/ posident*. Esta variación en las notaciones⁴⁷ ocurre también cuando observamos los cambios fonológicos, que el texto propone, a veces evolucionados, y otras veces en su estado previo. Por ejemplo, en el tratamiento de los diptongos tenemos ejemplos para casi cada uno de ellos, incluyendo distintas notaciones para una misma palabra:

⁴⁴ El texto latino se corresponde con el que establecen W. D. Hooper y H. B. Ash (1934), Cambridge, MA: Harvard University Press, Loeb Classical Library.

⁴⁵ La traducción está tomada de A. García-Toraño (2012), Madrid, Gredos.

⁴⁶ Téngase en cuenta que *pequnia* aparece frecuentemente con esta grafía en un buen número de textos jurídicos.

⁴⁷ Estas vacilaciones son normales de manera habitual; en el caso de las geminadas se producen especialmente desde el 180 al 134 a.C.: se cree que pudo ser Ennio en el s. II a.C. quien implantó la costumbre de repetir la consonante para señalar su pronunciación geminada, cuya la notación se va consolidando a partir del 134 a.C.

- Diptongo [ou]> [ū]: *iniourias, iouserunt*, pero también *iuserunt*.
- Diptongo [oi]> [ī]: *quoi*.
- Diptongo [ei]> [ē], que en mitad del siglo segundo antes de nuestra era se fusionó con [ī], apareciendo palabras con I, pero se mantuvo también la forma tradicional EI para notar la [ī] y que empezó a utilizarse para notar cualquier [ī], procedente o no de diptongo: *nei, eis, quei, ibei, ubei*, pero también *ni, qui, ibi, ubi*.
 - Diptongo [ai]>[ae]: *Caicilio*.
 - Diptongo [au]: *causa, Plaucus*.

Es destacable también la existencia de palabras escritas que presentan muy habituales dobles en la escritura de esta época debido a la proximidad de pronunciación del sonido [u] y el [i]: *infumum* (: *infimum*), *vicensumam* (: *vicesimam*), *proxuma* (: *proxima*): se trata de un hecho relacionado con el problema del *sonus medius*.

En el siglo II a.C., época en la que se realiza la tabla, ya han sucedido muchas otras evoluciones fonológicas y fonéticas que coinciden con las formas que podemos encontrar en latín clásico y que son demasiado numerosas para nombrarlas en su totalidad.

En cuanto a la morfología nominal podemos nombrar una característica presente en la *Sententia*: una forma del nominativo plural de la segunda declinación acabado en –EIS (también encontrada en pronombres). Esta terminación se halla en la primera línea del texto, concretamente en el gentilicio de los hermanos que dan nombre a la tabla: *Q. M. Minuceis*. Esta misma forma también nos muestra la naturaleza nominal que adquirieron los gentilicios, pues aparece en nominativo plural al estar funcionando como una aposición de *Quintus* y de *Marcus*.

Finalmente, es importante analizar las características tipográficas con las que se realizó la inscripción, pues pueden desvelar información lingüística y pragmática del texto. La *Sententia* está realizada en una lámina de bronce de 0,2 cm de ancho, 38 cm de alto y 48 cm de largo. La primera línea del texto aparece inscrita con caracteres más grandes que el resto, dando inicio al párrafo de presentación que comienza en esa línea y acaba al inicio de la línea 5⁴⁸. La última línea, la 46, aparece también con letras más grandes, destacando los nombres de los legados que han hecho llegar estas condiciones a los pueblos de los genuates y los viturios. Las palabras están separadas por interpunciones simples.

⁴⁸ Cf. Dupraz (2005: 213).

La inscripción no presenta marcas de párrafos excepto por espacios en siete lugares⁴⁹: en las líneas 6 (tras *siet*), 23 (un espacio y lo que parecen ser tres puntos colocados verticalmente, tras *terminus stat*) y 36 (al final de la línea tras *debento*), 42 (tras *fructique sunt*) y Wingo (1972: 72) recoge también un espacio en 44 (tras *primas*), que no somos capaces de ver en la imagen. Además de estos espacios, queremos destacar también otros dos que el resto de bibliografía consultada no recoge, quizás por no funcionar como marca de párrafos, pero que son visibles a primera vista. En primer lugar, en la línea 14 aparece un espacio tras la palabra *terminus* que parece servir para separarla de las letras *-nt* (que están precedidas de una marca posiblemente accidental), pertenecientes a la palabra final de la línea 13 —*confluont*— que se han escrito en esta línea por no caber en la línea anterior. En segundo lugar, aparece un espacio en la línea 19 cuyo motivo no nos es conocido. En la línea 37 resaltan los nombres de los cónsules en la fecha (aparece un espacio antes y después de las palabras L·CAECILIO·Q·MVVCIO·COS). Además de estos espacios, aparece una raya diagonal descendente en la línea 44 que no guarda significado aparente. Estas características tipográficas pueden verse destacadas en la siguiente imagen⁵⁰:

⁴⁹ Cf. Wingo (1972: 72).

⁵⁰ La imagen muestra en rojo las líneas con los caracteres con mayor tamaño respecto a las demás; en verde aparecen los espacios que parecen funcionar como marcas de párrafos según Wingo (1972: 72); en el cuadrado naranja la raya diagonal descendente; con círculos naranjas están marcados los otros dos espacios visibles a primera vista que incluimos en la explicación anterior.

Todas las características descritas en este apartado, tanto las lingüísticas como las tipográficas, aportan información relevante y a tener en cuenta en el estudio de la *Sententia Minuciorum* y de las diversas construcciones escogidas como objeto de estudio en este trabajo. Las particularidades presentes en una inscripción como ésta deben intentar explicarse, en primer lugar, atendiendo a causas más generales, como a su datación y a su género. A continuación, deben buscarse otras vías para explicar las peculiaridades restantes. Las características formales que presentan las frases destacadas para este estudio pueden ser explicadas en una gran medida por medio de la pragmática, por lo que para interpretar sus estructuras y motivaciones es pertinente atender a la función Tema, que presentamos en el apartado anterior —apartado 3— y cuyas características utilizaremos en el análisis —apartado 6—, tras hacer una presentación general del texto de la inscripción a continuación.

5. El corpus

5.1 Texto con las formas no clásicas marcadas y abreviaturas resueltas⁵¹:

1 Q(uitus) (et) M(arcus) **Minucieis** Q(uiti) f(ili) **Rufeis** de **controvorsieis** inter

2 Genuateis et **Veiturios** in re praesente cognoverunt, et coram inter eos **controvosias** **composeiverunt**,

3 et qua lege agrum possiderent et qua **fineis** fierent **dixserunt**. Eos **fineis** facere terminosque statui **iuserunt**;

4 **ubei** ea facta essent, Romam coram venire **iouserunt**. Romae coram sententiam ex senati consulto dixerunt **eidib(us)**

5 Decemb(ribus) L(ucio) Caecilio Q(uiti) f(ilio) (et) Q(uito) Muucio Q(uiti) f(ilio) co(n)s(ulibus). Qua ager privatus **casteli Vituriorum** est, quem agrum eos vendere heredemque

6 sequi licet, is ager vectigal(is) **nei** siet. Langatium **fineis** agri privati: ab rivo infimo, qui oritur ab **fontei** in Mannicelo ad **flovium**

⁵¹ En amarillo se encuentran las formas no clásicas destacadas en la edición de EAGLE, mientras que el color azul corresponde a otras formas no clásicas que he encontrado personalmente en el texto.

7 Edem: ibi terminus stat; inde **florio** **susovorsum** in **florium** Lemurim; inde **florio** Lemuri **susum** usque ad **rivom** Comberane(am);

8 inde rivo Comberanea **susum** usque ad **comvalem** Caepiemam: ibi termina duo stant circum viam Postumiam; ex **eis** terminis recta

9 regione in rivo Vendupale; ex rivo Vindupale in **florium** Neviascam; inde dorsum fl **<o>** vio Neviasca in **florium** Procoberam; inde

10 **florio** Procoberam deorsum usque ad **rivom** Vinelascam **infumum**: **ibei** terminus stat; inde sursum rivo recto Vinelesca:

11 **ibei** terminus stat propter viam Postumiam, inde alter trans viam Postumiam terminus stat; ex eo termino, **quei** stat

12 trans viam Postumiam, recta regione in fontem in Manicelum; inde deorsum rivo, **quei** oritur ab fonte **en** Manicelo,

13 ad terminum, **quei** stat ad **florium** Edem. Agri poplici, quod Langenses **posident**, hisce finis videntur esse: ubi **confluunt**

14 Edus et Procobera, **ibei** terminus stat; inde Ede **florio** **sursuorsum** in montem Lemurino **infumo**: **ibei** terminus

15 stat; inde **sursumvorsum** iugo recto monte Lemurino: **ibei** termin **<u>** s stat; inde **susum** iugo recto Lemurino: ibi terminus

16 stat in monte pro cavo; inde sursum iugo recto in montem Lemurinum summum: ibi terminus stat; inde sursum iugo

17 recto in castelum, **quei** vocitatu **<s e>** st Alianus: **ibei** terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Iventionem: ibi terminus

18 stat; inde sursum iugo recto in montem Apeninum, **quei** vocatur Bolpo: **ibei** terminus stat; inde Apeninum iugo recto

19 in montem Tuledonem: **ibei** terminus stat; inde deorsum iugo recto in **florium** Veraglasca in montem Berigiemam

20 **infumo**: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Prenicum: ibi terminus stat; inde dorsum iugo recto in

21 **flovium** Tulelascam: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto Blustiemelo in montem Claxelum; ibi terminus stat; inde

22 deorsum in fontem Lebriemelum: ibi terminus stat; inde recto rivo Eniseca in **flovium** Porcoberam: ibi terminus stat;

23 inde deorsum in **floviom** Porcoberam, **ubei conflovont flovi** Edus et Porcobera: ibi terminus stat. Quem agrum **poplicum**

24 iudicamus esse, eum agrum **castelanos** Langenses **Veituros po[si]dere** fruique videtur oportere. Pro eo agro vectigal Langenses

25 **Veituris** in **poplicum** Genuam dent in an(n)os singulos vic(toriatos) n(ummos) CCCC. **Sei** Langenses eam **pequniam** non dabunt neque satis

26 facient arbitratu Genuatium, quod per Genuenses mo[r]a non fiat, quo setius eam **pequniam acipiant**, tum quod in eo agro

27 natum erit frumenti partem **vicensumam**, vini partem sextam Langenses in **poplicum** Genuam dare debent

28 in annos singulos. **Quei** intra eos **fineis** agrum **posedet** Genuas aut **Viturius**, **quei** eorum **posedeit** k(alendis) Sextil(ibus) L(ucio) **Caicilio**

29 (et) Q(uinto) **Muucio** co(n)s(ulibus), eos ita **posidere** colereque liceat. **Eus** **quei** **posidebunt**, vectigal Langensibus pro portione dent ita uti ceteri

30 Langenses, qui eorum in eo agro agrum **posidebunt** fruenturque. Praeter ea in eo agro ni quis **posideto**, nisi de maiore parte

31 Langensium **Veituriorum** sententia, dum ne alium **intro mitat** nisi Genuatem aut **Veiturium** colendi causa. **Quei** eorum

32 de maiore parte Langensium **Veituri <or> um** sententia ita non parebit, is eum agrum **nei** habeto nive fruimino. **Quei**

33 ager compascuos erit, in eo agro quo minus pecus [p]ascere Genuates **Veiturosque** liceat ita **utei** in cetero agro

34 Genuati compascuo, ni quis prohibeto nive quis vim facito, **neive** prohibeto quo minus ex eo agro ligna materiamque

35 sumant utanturque. Vectigal anni primi k(alendis) Ianuaris secundis Veturis Langenses in **poplicum** Genuam dare

36 debento. Quod ante k(alendas) Ianuar(ias) primas Langenses fructi sunt eruntque, vectigal **invitei** dare **nei** debento.

37 Prata quae fuerunt **proxuma faenisicei** L(ucio) Caecilio (et) Q(uinto) **Muucio** co(n)s(ulibus) in agro **poplico**, quem **Vituries** Langenses

38 **posident** et quem Odiates et quem Dectunines et quem Cavaturineis et quem Mentovines **posident**, ea prata,

39 invitis Langensibus et Odiatibus et Dectuninebus et Cavaturines et Mentovines, quem quisque eorum agrum

40 **posidebit**, **inviteis eis** niquis sicut nive pascat nive fruatur. **Sei Langueses** aut Odiates aut Dectunines aut Cavaturines

41 aut Mentovines malent in eo agro alia prata inmittere, defendere, sicare, id uti facere liceat, dum ne ampliorem

42 modum pratorum habeant quam **proxuma** aestate habuerunt fructique sunt. **Vituries** **quei controversias**

43 Genuensium ob **iniourias** iudicati aut damnati sunt, **sei** quis in **vinculeis** ob eas res est, eos **omneis**

44 **solvei**, **mittei leiber** <are> ique Genuenses videtur oportere ante **eidus** Sextilis primas. **Sei quoi** de ea re

45 **iniquom** videbitur esse, ad nos adeant primo quoque die et ab omnibus controversis et hono(- - -) publ(- - -) li(- - -).

46 Leg(ati) Moco Meticanio Meticoni f(ilius); Plaucus Peliani(o) Pelioni f(ilius)

5.2 Texto traducido con numeración de líneas:

TEXTO LATINO ⁵²	TEXTO TRADUCIDO ⁵³
<p>1 Q(uintus) (et) M(arcus) Minucii Q(uinti) f(ili) Rufii de controversis inter</p> <p>2 Genuateis et Veturios in re praesente cognoverunt, et coram inter eos controversias composerunt</p> <p>3 et qua lege agrum possiderent et qua finis fierent dixerunt. Eos finis facere terminosque statui iusserunt;</p> <p>4 ubi ea facta essent, Romam coram venire iusserunt. Romae coram sententiam ex senati consulto dixerunt idibus</p> <p>5 Decemb(ribus) L(ucio) Caecilio Q(uinti) f(ilio) (et) Q(uinto) Mucio Q(uinti) f(ilio) co(n)s(ulibus). Qua ager privatus castelli Veturiorum est, quem agrum eos vendere heredemque</p>	<p>1 Quinto y Marco Minucio Rufo, hijos de Quinto, investigaron sobre las controversias entre</p> <p>2 los genuates y los viturios⁵⁴ en el propio lugar y en persona resolvieron las controversias entre ellos</p> <p>3 y dijeron bajo qué ley poseían el campo y bajo cuál se establecerían las fronteras. Ordenaron que ellos hicieran las fronteras y que fuesen levantados los mojones;</p> <p>4 cuando estas cosas estuvieron hechas, les ordenaron ir a Roma personalmente. En Roma, en su presencia dijeron su decisión de acuerdo a la resolución del senado en los idus</p> <p>5 de diciembre⁵⁵, siendo Lucio, hijo de Quinto, y Quinto Mucio, hijo de Quinto, cónsules.</p> <p>Por donde está el campo privado de la fortaleza de los viturios, campo</p>

⁵² El texto latino que ahora se presenta recoge las formas clásicas de las palabras marcadas en el apartado 5.1. para facilitar su lectura, seguimiento y comparación con la traducción.

⁵³ La traducción propuesta, a pesar de estar realizada con pretensiones de literalidad, ha sufrido algunas alteraciones con respecto al texto latino y su edición. Estos cambios han sido motivados por la búsqueda de sentido y fluidez en la versión castellana. Entre ellos, se cuenta la sustitución del signo “;” por “:” y alguna variación en la traducción para evitar la excesiva repetición y monotonía, aunque intentando mantener el estilo reiterativo de los textos jurídicos.

⁵⁴ Los habitantes del pueblo de *Genua* reciben el gentilicio de *Genuates* y el de *Genuenses*. Los de pueblo *Langasco* eran llamados en latín tanto *Viturie/Veturies/Veturii/* como *Langenses Veituri, Langenses, Languenses y Langates*.

⁵⁵ 13 de diciembre.

<p>6 sequi licet, is ager vectigal(is) ni siet. Langatium finis agri privati: ab rivo infimo, qui oritur ab fonti in Mannicelo ad fluvium</p> <p>7 Edem: ibi terminus stat; inde fluvio sursum versum in fluvium Lemurim; inde fluvio) Lemuri sursum usque ad rivum Comberane(am);</p> <p>8 inde rivo Comberanea sursum usque ad convallem Caepiemam: ibi termina duo stant circum viam Postumiam; ex iis terminis recta</p> <p>9 regione in rivo Vendupale; ex rivo Vindupale in fluvium Neviascam; inde dorsum fluvio Neviasca in fluvium Procoberam; inde</p> <p>10 fluvio Procoberam deorsum usque ad rivum Vinelascam infimum: ibi terminus stat; inde sursum rivo recto Vinelesca:</p> <p>11 ibi terminus stat propter viam Postumiam, inde alter trans viam Postumiam terminus stat; ex eo termino, qui stat</p>	<p>6 que es lícito que ellos vendan y que un heredero lo adquiriera, que este campo no esté sujeto a impuestos. Los límites del campo privado de los langacios: desde la parte más baja del riachuelo, que nace desde la fuente en Manicelo, hasta el río</p> <p>7 Edo: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo desde el río hacia el río Lemurio hasta el riachuelo Comberanea.</p> <p>8 Desde allí, ascendiendo desde el riachuelo Comberanea hasta el valle Caepiema: allí hay dos lindes cerca de la vía Postumia. Desde estas lindes en línea</p> <p>9 recta al riachuelo Vendupal. Desde el riachuelo Vendupal hasta el río Neviasca. Desde allí, descendiendo del río Neviasca hasta el río Porcobera. Desde allí,</p> <p>10 descendiendo desde el río Porcobera hasta la parte más baja del riachuelo Vinelasca: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo en línea recta desde el riachuelo Vinelasca:</p> <p>11 allí está una linde, cerca de la vía Postumia. Desde allí, al otro lado de la vía Postumia está la otra linde. Desde esta linde, que está</p>
---	---

<p>12 trans viam Postumiam, recta regione in fontem in Manicelum; inde deorsum rivo, qui oritur ab fonte in Manicelo,</p> <p>13 ad terminum, qui stat ad fluvium Edem. Agri publici quod Langenses possident, hisce finis videntur esse: ubi confluunt</p> <p>14 Edus et Procobera, ibi terminus stat; inde Ede fluvio sursum versum in montem Lemurino infimo: ibi terminus</p> <p>15 stat; inde sursum versum iugo recto monte Lemurino: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto Lemurino: ibi terminus</p> <p>16 stat in monte pro cavo; inde sursum iugo recto in montem Lemurinum summum: ibi terminus stat; inde sursum iugo</p> <p>17 recto in castellum, qui vocitatus est Alianus: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Ioventionem: ibi terminus</p>	<p>12 del otro lado de la vía Postumia, en línea recta hacia la fuente en Manicelo. Desde allí, descendiendo por el riachuelo que nace en la fuente en Manicelo</p> <p>13 hasta la linde que está junto al río Edo. Del campo público, que poseen los languenses, estos parecen ser sus límites: donde confluyen</p> <p>14 el Edo y el Porcobera: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo del río Edo hasta el monte en la parte más baja del Lemurino: allí está una</p> <p>15 linde. Desde allí ascendiendo en línea recta por la cresta del monte Lemurino: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo en línea recta por la cresta del Lemurino: allí está una linde</p> <p>16 en el monte junto a una hondonada. Desde allí, ascendiendo por la cresta hasta la parte más alta del monte Lemurino: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo por la cresta</p> <p>17 en línea recta hasta la fortaleza, que es llamada Aliano: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo por la cresta hasta el monte Joventión: allí está</p>
---	--

<p>18 stat; inde sursum iugo recto in montem Apeninum, qui vocatur Bolpo: ibi terminus stat; inde Apeninum iugo recto</p> <p>19 in montem Tuledonem: ibi terminus stat; inde deorsum iugo recto in fluvium Veraglascam in montem Berigiemam</p> <p>20 infimo: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Prenicum: ibi terminus stat; inde dorsum iugo recto in</p> <p>21 fluvium Tulelascam: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto Blustiemelo in montem Claxelum; ibi terminus stat; inde</p> <p>22 deorsum in fontem Lebriemelum: ibi terminus stat; inde recto rivo Eniseca in fluvium Porcoberam: ibi terminus stat;</p> <p>23 inde deorsum in fluvium Porcoberam, ubi confluunt fluvii Edus et Porcobera: ibi terminus stat. Quem agrum publicum</p>	<p>18 una linde. Desde allí, ascendiendo por la cresta en línea recta hasta el monte Apenino, que es llamado Bolpo: allí está una linde. Desde allí, en línea recta por la cresta</p> <p>19 hasta el monte apenino Tuledo: allí está una linde. Desde allí, descendiendo por la cresta en línea recta hasta el río Veraglasca, hasta la parte más baja del monte</p> <p>20 Berigiema: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo por la cresta en línea recta hasta el monte Prenico: allí está una linde. Desde allí, descendiendo por la cresta en línea recta hasta</p> <p>21 el río Tulelasca: allí está una linde. Desde allí, ascendiendo por la cresta en línea recta desde el Blustiemelo hasta el monte Claxelo: allí está una linde. Desde allí,</p> <p>22 descendiendo a la fuente Lebriemelo: allí está una linde. Desde allí, en línea recta desde el riachuelo Eniseca hasta el río Porcobera: allí está una linde.</p> <p>23 Desde allí, descendiendo hasta el río Porcobera, donde confluyen los ríos Edo y Porcobera: allí está una linde. Aquel campo que</p>
---	---

<p>24 iudicamus esse, eum agrum castellanos Langenses Veturios possidere fruique videtur oportere. Pro eo agro vectigal Langenses</p> <p>25 Veturis in publicum Genuam dent in an(n)os singulos vic(toriatos) n(ummos) CCCC. Si Langenses eam pecuniam non dabunt neque satis</p> <p>26 facient arbitratuu Genuatium, quod per Genuenses mo[r]a non fiat, quo setius eam pecuniam accipiant tum quod in eo agro</p> <p>27 natum erit frumenti partem vicesimam vini partem sextam Langenses in publicu Genuam dare debent</p> <p>28 in annos singulos. Qui intra eos finis agrum ossidet Genuas aut Veturius, qui eorum possidet k(alendis) Sextil(ibus) L(ucio) Caecilio</p> <p>29 (et) Q(uinto) Mucio co(n)s(ulibus), eos ita possidere colereque liceat. Eis qui possidebunt, vectigal Langensibus pro portione dent ita uti ceteri</p>	<p>24 juzgamos que es público, nos parece que ese campo deberían poseerlo y disfrutarlo los languenses viturios, ocupantes de la fortaleza. Por este campo que los languenses</p> <p>25 viturios den cada año al pueblo genuo 400 monedas victoriatas como tributo. Si los languenses no entregan este dinero y no hacen lo suficiente</p> <p>26 a juicio de los genuates, mientras no se produzca una demora para los genuenses por la que no reciban ese dinero, entonces</p> <p>27 los languenses deberán dar al pueblo genuo cada año, de lo que se produce en ese campo, la vigésima parte del cereal y la sexta parte del vino.</p> <p>28 Aquel que poseyera un campo dentro de estos límites, sea genuo o viturio, quien de ellos lo poseyese en las kalendas del mes sexto⁵⁶, siendo Lucio Cecilio</p> <p>29 y Quinto Mucio cónsules, que les sea lícito poseerlo y cultivarlo. En cuanto a aquellos, los que lo poseyeran, que entreguen a los languenses un tributo proporcional, así como el resto de</p>
--	---

⁵⁶ 1 de agosto.

<p>30 Langenses, qui eorum in eo agro agrum possidebunt fruenturque. Praeter ea in eo agro ni quis possideto, nisi de maiore parte</p> <p>31 Langensium Veturiorum sententia, dum ne alium intromittat nisi Genuatem aut Veturium colendi causa. Qui eorum</p> <p>32 de maiore parte Langensium Veturiorum sententia ita non parebit, is eum agrum ni habeto nive fruimino. Qui</p> <p>33 ager compascuos erit, in eo agro quo minus pecus [p]ascere Genuates Veturios liceat ita uti in cetero agro</p> <p>34 Genuati compascuo, ni quis prohibeto nive quis vim facito, nive prohibeto quo minus ex eo agro ligna materiamque</p> <p>35 sumant utanturque. Vectigal anni primi k(alendis) Ianuaris secundis Veturis Langenses in publicum Genuam dare</p> <p>36 debento. Quod ante k(alendas) Ianuar(ias) primas Langenses fructi sunt eruntque, vectigal inviti dare ni debento.</p>	<p>30 languenses, que posean y disfruten de la tierra en esta tierra. Además de eso, en este campo nadie podrá poseer nada, si no es de acuerdo con la</p> <p>31 decisión de la mayoría de los languenses viturios, ya que no se permite cultivar a nadie que no sea genuato o viturio. El que de estos,</p> <p>32 según la decisión de la mayoría de los languenses viturios, no obedeciese así, este ni poseerá ese campo ni lo disfrutará.</p> <p>33 En cuanto a qué campo ha de ser de pastoreo común, en ese campo que les sea permitido a los genuates y a los viturios apacentar a su ganado, así como en el resto de tierra</p> <p>34 de pastoreo común de Genua nadie lo prohibirá, ni nadie obligará por la fuerza ni tampoco nadie prohibirá que tomen y usen la leña y la madera de este campo.</p> <p>35 En las kalendas de enero⁵⁷ del próximo año, los viturios languenses</p> <p>36 deberán pagar un tributo al pueblo genuo. Lo que antes de las primera kalenda de enero los languenses disfrutaron y disfrutarán, no estarán obligados a</p>
---	--

⁵⁷ 1 de enero.

<p>37 Prata quae fuerunt proxima faenisici² L(ucio) Caecilio (et) Q(uinto) Mucio co(n)s(ulibus) in agro publico, quem Veturies Langenses</p> <p>38 possident et quem Odiates et quem Dectunines et quem Cavaturineis et quem Mentovines possident, ea prata,</p> <p>39 invitibus Langensibus et Odiatibus et Dectuninebus et Cavaturines et Mentovines, quem quisque eorum agrum</p> <p>40 possidebit, invitibus iis niquis sicut nive pascat nive fruatur. Si Langenses aut Odiates aut Dectunines aut Cavaturines</p> <p>41 aut Mentovines malent in eo agro alia prata inmittere, defendere, sicare, id uti facere liceat, dum ne ampliorem</p> <p>42 modum pratorum habeant quam proxima aestate habuerunt fructique sunt. Vituribus qui controversias</p> <p>43 Genuensium ob iniurias iudicati aut damnati sunt, si quis in vinculis ob eas res est, eos omnes</p>	<p>darlo como tributo contra su voluntad.</p> <p>37 Los prados del campo público y que más recientemente han sido segados en el consulado de Lucio Cecilio y Quinto Mucio, el que los viturios languenses</p> <p>38 y odiaces y dectuninos y cavaturinos y mentovinos, estos prados,</p> <p>39 si no están dispuestos los languenses y los odiaces y los dectuninos y los cavaturinos y los mentovinos, cada uno de los cuales posee</p> <p>40 esta tierra, en contra de su voluntad, que nadie lo siegue ni pastoree ni lo disfrute. Si los languenses o los odiaces o los dectuninos o los cavaturinos</p> <p>41 o los mentovinos prefieren plantar algunos prados, cercar otros o segar otros en este campo, que se les permita hacer esto, mientras que no tengan</p> <p>42 una dimensión mayor de prados que la que tuvieron y disfrutaron durante el último verano. Los viturios que fueron juzgados y culpados en controversias</p> <p>43 por los ultrajes de los genuenses, si alguien está preso</p>
---	---

<p>44 solvi, mitti liberarique Genuenses videtur oportere ante idus Sextilis primas. Si cui de ea re</p> <p>45 iniquum videbitur esse, ad nos adeant primo quoque die et ab omnibus controversis et hono(- - -) publ(- - -) li(- - -).</p> <p>46 Leg(ati) Moco Meticiano Meticoni f(ilius); Plaucus Peliani(o) Pelioni f(ilius)</p>	<p>por estos asuntos, parece oportuno que todos ellos</p> <p>44 sean soltados, dejados ir y liberados por los genuenses antes de los próximos idus del mes sexto⁵⁸. Si a alguien le parece que este tema</p> <p>45 es injusto, que se dirijan a nosotros en el primer día y abstenerse de toda controversia y (...).</p> <p>46 Como delegados estuvieron presentes Moco Meticano, hijo de Meticonio, y Plauco Peliano, hijo de Peliono.</p>
--	--

⁵⁸ 13 de agosto.

5.3 Texto con las posibles estructuras objeto de estudio marcadas⁵⁹:

- 1 Q(uintus) (et) M(arcus) Minucieis Q(uinti) f(ili) Rufeis de controversiis inter
- 2 Genuateis et Veiturios in re praesente cognoverunt, et coram inter eos controversias composeiverunt,
- 3 et qua lege agrum possiderent et qua fineis fierent dixserunt. Eos fineis facere terminosque statui iuserunt;
- 4 ubei ea facta essent, Romam coram venire iouserunt. Romae coram sententiam ex senati consulto dixerunt eidib(us)
- 5 Decemb(ribus) L(ucio) Caecilio Q(uinti) f(ilio) (et) Q(uinto) Muucio Q(uinti) f(ilio) co(n)s(ulibus). **Qua ager privatus casteli Vituriorum est, quem agrum eos vendere heredemque**
- 6 **sequi licet, is ager vectigal(is) nei siet.** Langatium fineis agri privati: ab rivo infimo, qui oritur ab fontei in Mannicelo ad flovium
- 7 Edem: ibi terminus stat; inde flovio susovorsum in flovium Lemurim; inde flovio Lemuri susum usque ad rivom Comberane(am);
- 8 inde rivo Comberanea susum usque ad comvalem Caepiemam: ibi termina duo stant circum viam Postumiam; ex eis terminis recta
- 9 regione in rivo Vendupale; ex rivo Vindupale in flovium Neviascam; inde dorsum fl <o> vio Neviasca in flovium Procoberam; inde
- 10 flovio Procoberam deorsum usque ad rivom Vinelascam infumum: ibei terminus stat; inde sursum rivo recto Vinelesca:
- 11 ibei terminus stat propter viam Postumiam, inde alter trans viam Postumiam terminus stat; ex eo termino, quei stat
- 12 trans viam Postumiam, recta regione in fontem in Manicelum; inde deorsum rivo, quei oritur ab fonte en Manicelo,

⁵⁹ El color rosa ha sido utilizado para destacar las líneas objeto de estudio que ya han sido analizadas por Halla-aho (2018), mientras que en color azul se encuentran las propuestas originales de este trabajo.

13 ad terminum, qui stat ad fluvium Edem. Agri poplici, quod Langenses possident, hisce finis videntur esse: **ubi confluent**

14 **Edus et Procobera, ibi terminus stat;** inde Ede fluvio sursuorsum in montem Lemurino infumo: ibi terminus

15 stat; inde sursumvorsum iugo recto monte Lemurino: ibi terminus $\langle u \rangle$ s stat; inde susum iugo recto Lemurino: ibi terminus

16 stat in monte pro cavo; inde sursum iugo recto in montem Lemurinum summum: ibi terminus stat; inde sursum iugo

17 recto in castelum qui vocitatu $\langle s e \rangle$ st Alianus: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Iventionem: ibi terminus

18 stat; inde sursum iugo recto in montem Apeninum, qui vocatur Bolpo: ibi terminus stat; inde Apeninum iugo recto

19 in montem Tuledonem: ibi terminus stat; inde deorsum iugo recto in fluvium Veraglasam in montem Berigiemam

20 infumo: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto in montem Prenicum: ibi terminus stat; inde dorsum iugo recto in

21 fluvium Tulelascam: ibi terminus stat; inde sursum iugo recto Blustiemelo in montem Claxelum; ibi terminus stat; inde

22 deorsum in fontem Lebriemelum: ibi terminus stat; inde recto rivo Eniseca in fluvium Porcoberam: ibi terminus stat;

23 inde deorsum in fluvium Porcoberam, **ubi confluent fluvii Edus et Procobera: ibi terminus stat. Quem agrum poplicum**

24 **iudicamus esse, eum agrum castelanos Langenses Veituros possidere fruique videtur oportere.** Pro eo agro vectigal Langenses

25 Veituris in poplicum Genuam dent in annos singulos vic(toriatos) n(ummos) CCCC. **Sei Langenses eam pecuniam non dabunt neque satis**

26 **facient arbitratu Genuatum, quod per Genuenses moria non fiat, quo setius eam pecuniam accipiant, tum quod in eo agroseti**

27 natum erit frumenti partem vicensumam, vini partem sextam Langenses in poplicum Genuam dare debent

28 in annos singulos. Qui intra eos fineis agrum possidet Genuas aut Viturios, qui eorum possident k(alendis) Sextil(ibus) L(ucio) Caecilio

29 (et) Q(uinto) Muucio co(n)s(ulibus), eos ita possidere colereque liceat. Eus qui possident, vectigal Langensibus pro portione dent ita uti ceteri

30 Langenses, qui eorum in eo agro agrum possident fruenturque. Praeter ea in eo agro ni quis possidet, nisi de maiore parte

31 Langensium Veituriorum sententia, dum ne alium intro mitat nisi Genuatem aut Veiturium colendi causa. Qui eorum

32 de maiore parte Langensium Veituri <or> um sententia ita non parebit, is eum agrum nei habet neve fruimino. Qui

33 ager compascuos erit, in eo agro quo minus pecus [p]ascere Genuates Veiturosque liceat ita uti in cetero agro

34 Genuati compascuo, ni quis prohibet neve quis vim facit, neve prohibet quo minus ex eo agro ligna materiamque

35 sumant utanturque. Vectigal anni primi k(alendis) Ianuaris secundis Veituris Langenses in poplicum Genuam dare

36 debent. Quod ante k(alendas) Ianuar(ias) primas Langenses fructi sunt eruntque, vectigal invitei dare nei debent.

37 Prata quae fuerunt proxima faensis L(ucio) Caecilio (et) Q(uinto) Muucio co(n)s(ulibus) in agro poplico, quem Viturios Langenses

38 possident et quem Odiate et quem Dectunines et quem Cavaturines et quem Mentovines possident, ea prata,

39 invitis Langensibus et Odiate et Dectuninebus et Cavaturines et Mentovines, quem quisque eorum agrum

40 possidebit, inviteis eis ni quis sicut neve pascat neve fruatur. Sei Langenses aut Odiate aut Dectunines aut Cavaturines

41 aut Mentovines malent in eo agro alia prata inmittere, defendere, sicare, id uti facere liceat, dum ne ampliorem

42 modum pratorum habeant quam proxuma aestate habuerunt fructique sunt. Vituribus qui controversias

43 Genuensium ob iniurias iudicati aut damnati sunt, sei quis in vinculeis ob eas res est, eos omneis

44 solvei, mittei leiber <are> ique Genuenses videtur oportere ante eidus Sextilis primas⁶⁰. Sei quoi de ea re

45 iniquom videbitur esse, ad nos adeant primo quoque die et ab omnibus controversis et hono(- - -) publ(- - -) li(- - -).

46 Leg(ati) Moco Meticiano Meticoni f(ilius); Plaucus Peliani(o) Pelioni f(ilius)

Como decíamos en el apartado 3, “Objeto específico de análisis: estudios previos”, el texto escogido para este trabajo guarda entre sus 46 líneas una cantidad muy significativa de estructuras de interés para este trabajo. A continuación, ofrecemos los números absolutos y relativos de las frases objeto de análisis:

- Líneas totales del texto: 46.
- Líneas en las que se encuentran las frases destacadas por Halla-aho (2018: 161-165): 18.
 - Porcentaje de líneas que destaca Halla-aho (2018) en relación con el total de líneas del texto: 39,13%.
- Líneas adicionales en las que se encuentran frases destacadas para este estudio: 16.
 - Porcentaje de líneas que destaco en relación con el total de líneas del texto: 34,78%.

⁶⁰ Las líneas destacadas con el subrayado se corresponden con estructuras que encontramos lo suficientemente relevantes para estudiarlas de manera independiente, pero que en el estudio que realiza Halla-aho (2018: 161-165) aparecen realzadas por encontrarse en oraciones iniciadas por un constituyente Tema, aunque no reciben un tratamiento individual. Se trata de oraciones condicionales que, como hemos ido avanzando a lo largo del trabajo, forman parte de las estructuras que proponemos como funcionalmente próximas a las que tradicionalmente han sido consideradas como Temas, por encontrar en ellas similitudes formales y pragmáticas en las que entraremos a continuación.

- Líneas totales a estudiar: 26.
- Porcentaje de líneas en relación con el total de las líneas del texto: 56,52%.

Observamos, por lo tanto, que las líneas objeto de estudio de este texto no sólo aparecen en gran cantidad sino que, si calculamos porcentualmente su frecuencia de aparición en el total de líneas del texto, encontramos que equivalen a más de la mitad del texto —56,52%—.

6. Análisis

El análisis de las oraciones va a estar estructurado por la tipología de las mismas, en lugar de por su disposición en el texto de la *Sententia Minuciorum*. El orden de tratamiento se corresponde con el presentado en el cuadro-resumen del análisis: primero, las oraciones de relativo; a continuación, las condicionales; por último, analizaremos las oraciones que hacen referencia a una locación con *ubi* como elemento inicial que marca este tipo de estructura.

6.1. Oraciones de relativo

El corpus de este trabajo, como ya hemos adelantado, ha sido escogido por tener una asombrosa cantidad de estructuras tematizadas, entre las que destaca por su número de aparición, la oración de relativo. Por ello será este tipo —en sus diversas variantes— al que dedicaremos un mayor espacio descriptivo antes de comenzar el análisis propiamente dicho.

Así, antes de adentrarse en el análisis individual de las oraciones de relativo presentes en la *Sententia Minuciorum*, vemos necesario hacer mención a ciertas características sobre esta tipología de cláusulas. En primer lugar, estableceremos sucintamente algunos rasgos definitorios para luego pasar a centrarnos en sus modelos estructurales, un apartado de mayor relevancia para nuestro objeto de estudio.

Las oraciones de relativo, desde un punto de vista sintáctico, son subordinadas incrustadas en el sintagma nominal que funcionan como modificadores del sustantivo núcleo de dicho sintagma, al que llamaremos “Antecedente”, sin tener en cuenta su posición respecto al relativo⁶¹. En cuanto al ámbito semántico-funcional, como indica Ramos (2021: 686), este tipo de oración pertenece a la gramática de la referencia —relaciona las entidades de la lengua

⁶¹ Cf. Ramos (2021: 685).

con su existencia en el universo del discurso— y de la definitud —identifica las entidades—. Dentro de este marco, podemos hablar de dos tipos de oraciones de relativo según su función:

1. Las oraciones relativas especificativas o restrictivas se caracterizan por “limitar el alcance referencial del elemento nominal al que hemos llamado Antecedente, restringiendo su referencia en la oración principal sólo a aquellos referentes a los que se aplica el contenido de la predicación de la oración de relativo, que es un contenido evidente para el oyente” (Ramos, 2021: 687):

(16) *In Amphitruonis uertit sese imaginem omnesque eum esse censent serui qui uident* (“ha convertido su imagen en la de Anfitrión y todos los esclavos que lo ven creen que es él”, Plaut. *Amph.* 121-122)⁶².

2. Las oraciones relativas explicativas, apositivas o no-restrictivas son aquellas que, cuando la referencia está ya fijada por el oyente a juicio del hablante, se emplean para ampliar la información con el fin de que el sentido de la predicación sea más claro:

(17) *undique loci natura Heluetii continentur: una ex parte flumine Rheno latissimo atque altissimo, qui agrum Heluetium a Germanis diuidit, altera ex parte monte Jura altissimo, qui est inter Sequanos et Heluetios, tertia lacu Lemanno et flumine Rhodano, qui prouinciam nostram ab Heluetiis diuidit.* (“los helvecios están encerrados por todas partes debido a la naturaleza del terreno: de un lado por el río Rin, muy ancho y profundo, que separa el territorio helvecio de los germanos, de otro lado por el elevadísimo monte Jura, que está situado entre los secuanos y los helvecios, y del otro por el lago Lemann y el río Ródano, que separa nuestra provincia de los helvecios”, Caes. *Gall.* 1, 2, 3)⁶³.

Tras presentar los dos grandes tipos de oraciones de relativo en virtud de su diferencia funcional, podemos caracterizar ahora estas oraciones según los modelos estructurales que presenten. Una primera distinción puede hacerse atendiendo a la forma del Antecedente y del Relativo, pues el latín presenta una gran variedad de formas de exposición de estas estructuras que se alejan del modelo del Antecedente en primer lugar y luego el relativo y que no son poco frecuentes en esta lengua. Pueden establecerse cuatro grandes tipos según la transparencia formal de la relación entre Antecedente y relativo⁶⁴.

⁶² Tanto el texto latino como la traducción se corresponde con los presentados por Ramos (2021: 687) en su ejemplo (5b).

⁶³ El texto latino y la traducción han sido tomados del ejemplo (6b) de Ramos (2021: 687).

⁶⁴ El texto latino y la traducción de los ejemplos se corresponden con los ejemplos (19), (21), (23) y (26a) de Ramos (2021: 696-699).

1. Repetición del Antecedente dentro de la oración de relativo:

(18) *Erant omnino itinera duo, quibus itineribus domo exire possent.* (“Había únicamente dos rutas por las que podían salir del país”, Caes. *Gall.* 1, 6, 1).

2. La oración de relativo “presenta una forma nominal reducida mediante un pronombre (u otro nexo) relativo que la introduce, pero además otro elemento fórico (llamado también a veces “reasuntivo”) recuerda al antecedente en el lugar sintáctico que le correspondería en la oración de relativo, dado que el relativo ha pasado a ocupar la primera posición de la oración” (Ramos, 2021: 697):

(19) *Qui antehac / inuicti fuere uiri, pater optume Olympi, hos ego in pugna uici uictusque sum ab isdem* (“Los varones que hasta ahora fueron invictos, padre supremo del Olimpo, a estos los he vencido en combate y ellos mismos me han vencido a mí”, Enn. *Ann.* 6, 180-182).

3. Antecedente en la oración principal y relativo concordante en la oración de relativo:

(20) *Arma uirumque cano Troiae qui primus ab oris / Italiam fato profugus Lauiniaque uenit litora* (“Canto a las armas y al hombre que, errante a causa del destino, fue el primero en llegar desde las costas de Troya a Italia y al litoral de Lavinia”, Verg. *Aen.* 1, 1-2).

4. Entre la oración principal y la de relativo no hay ningún nexa que no sea la posición de la oración de relativo al lado del Antecedente:

(21) *Vrbs antiqua fuit (Tyrii tenuere coloni) Karthago, Italiam contra Tiberinaque longe / ostia* (“Hubo una antigua ciudad (la habitaron los colonos de Tiro), Cartago, frente a Italia y lejos de la desembocadura del Tíber” Verg. *Aen.* 1, 530-531).

Otro tipo de modelo al que podemos prestar atención para el análisis de estas oraciones es el que presentan según la posición del Antecedente y del relativo. Este criterio se basa en el orden de palabras de los componentes de las oraciones de relativo y pueden distinguirse tres grandes tipos, de los que los dos últimos son los más habituales en latín⁶⁵:

1. Oración de relativo prenominal: la oración de relativo precede al Antecedente.

2. Oración de relativo postnominal: la oración de relativo sigue al Antecedente:

(22) *Est profecto deus qui quae nos gerimus auditque et uidet* (“Seguro que existe un dios que oye y ve lo que hacemos”, Plaut. *Capt.* 313).

⁶⁵ Los textos latinos y traducciones corresponden a los de los ejemplos (33) y (34) de Ramos (2021: 702).

3. Oración de relativo circunnominal o con Antecedente inserto: el relativo ocupa normalmente la primera posición de la oración de relativo y el Antecedente se coloca a continuación de él:

- (23) ***quod tibi nomen est, fecit mihi*** (“el nombre que tú tienes, me lo dio a mí”, Plaut. *Men.* 1129).

No obstante, estos tipos presentan variaciones con mayor dificultad de análisis, que parecen estar a veces a medio camino entre una y otra opción⁶⁶. En primer lugar, se da una variante de las oraciones circunnominales que presenta el Antecedente dentro de la oración de relativo y un anafórico referido a él en la principal que cumple una función reasuntiva y que desempeña la principal función que les correspondería a los Antecedentes:

- (24) ***Qui ager longe a mari aberit, ibi uinum Graecum sic facito*** (“El campo que esté lejos del mar, allí cultivarás vino griego”, Cato *agr.* 105, 1).

A continuación, podemos distinguir otro tipo que es formalmente cercano tanto a las oraciones postnominales como a las circunnominales. Un ejemplo de ello es el siguiente:

- (25) ***Ab arbore abs terra pulli qui nacentur, eos in terram deprimito*** (“Los retoños que salen del árbol desde tierra hay que enterrarlos”, Cato *agr.* 51, 1).

Este tipo presenta a primera vista una disposición postnominal, ya que el elemento relativo sigue al Antecedente. Pero, si atendemos al elemento reasuntivo *eos* en la principal y al resto de constituyentes de la oración de relativo —los satélites adjuntos *ab arbore abs terra*—, observamos que el Antecedente parece estar incluido dentro de ésta e incluso presenta el caso que le correspondería dentro de ella; sin embargo, a diferencia del anterior subtipo, el relativo no ocupa la primera posición, sino que sigue al Antecedente.

En siguiente ejemplo, es posible distinguir otro subtipo en oraciones como:

- (26) ***Columellam ferream, quae in miliario stat, eam rectam stare oportet in medio ad perpendicularum*** (“La pequeña columna de hierro que está en el miliario conviene que esté recta en centro perpendicularmente”, Cato *agr.* 20, 1).

Este ejemplo es similar al anterior en cuanto a que el relativo presenta una disposición postnominal, pero *columellam ferream* parece una dislocación a la izquierda, que es recogida

⁶⁶ Los ejemplos y las traducciones que aparecen a continuación corresponden a los utilizados por Ramos (2021: 703) en (35a), (36), (37), (38) y (39).

por el fórico *eam* y que presenta el caso que le corresponde dentro de la oración principal, no en la de relativo. Por otro lado, el texto del ejemplo (27) se explica como un caso en el que aparece el Antecedente repetido léxicamente, por lo que el orden prenominal y circunnominal aparecen conjugados:

- (27) *Quibus diebus Cumae liberatae sunt obsidione, iisdem diebus et in Lucanis ad Grumentum Ti. Sempronius, cui Longo cognomen erat, cum Hannone Poeno prospere pugnat* (“En los mismos días en que Cumas fue liberada del asedio, también en Lucania, en las proximidades de Grumento, T. Sempronio, de sobrenombre Longo, combate con éxito con el cartaginés Hanón”, Plaut. *Epid.* 41).

Por último, el ejemplo (28) presenta también una repetición del Antecedente pero con el relativo postpuesto:

- (28) *Est causa qua causa simul mecum ire ueritust* (“Hay una razón por la que ha tenido miedo de ir junto conmigo”, Plaut. *Epid.* 41).

Como se puede observar, la flexibilidad estructural de las oraciones de relativo en latín es grande y hay que tenerla en cuenta a la hora de estudiar formalmente las frases de nuestro *corpus*. Sobre los motivos funcionales de algunas de estas formas, en algunos casos la respuesta parece más evidente, como que aquellas que presentan el Antecedente repetido buscan una mayor transparencia de la relación entre Antecedente y relativo, pero combinaciones de tipos, como las que acabamos de ver, son más difíciles de explicar. Debemos tener en cuenta algunas características que limitan estas clases y que ayudan a explicar su variación y función.

En primer lugar, las oraciones circunnominales sólo pueden ser especificativas, al contrario que las postnominales, que pueden ser también explicativas. En segundo lugar, y de gran relevancia para este estudio, está el hecho de que la disposición de la oración de relativo con Antecedente inserto la capacita para ser una de las estructuras preferentes en las construcciones de dislocación a la izquierda (Ramos, 2021: 704).

El modelo estructural más común en la lengua latina es el postnominal con el pronombre relativo como correferente —ejemplo (22)— pero, como hemos observado, el modelo circunnominal —ejemplo (23)— y algunos otros subtipos son también muy comunes en esta lengua. La coexistencia de distintos modelos en la lengua latina y la disposición de la

oración relativa circunnominal parecen deberse al origen del relativo *qui*⁶⁷ como pronombre utilizado en estructuras correlativas, aspecto que no abordaremos aquí.

No obstante, es esta procedencia correlativa lo que inclina a Halla-aho (2018) a considerar que las oraciones de relativo con el modelo estructural circunnominal, es decir, cuyo Antecedente es interno, no pueden ser consideradas como *left-dislocations*. En este estudio, en el que nos fijamos en las características esenciales que tiene cada oración y que le permiten funcionar como elemento temático, encontramos poco relevante el orden de estos constituyentes. Tras someter a análisis a dos oraciones con estructuras diferentes, podemos observar que cumplen los rasgos definitorios recogidos en el cuadro propuesto con indiferencia de la posición de su Antecedente respecto a la oración de relativo:

- (29) *Quem agrum poplicum iudicamus esse, eum agrum castelanos Langenses Veituros possidere fruique videtur oportere.* (“Aquel campo que juzgamos que es público, nos parece que ese campo deberían poseerlo y disfrutarlo los languenses viturios, ocupantes de la fortaleza”, CIL I² 584: 23-24.)
- (30) *Prata quae fuerunt proxima faeniscei [...], ea prata [...] niquis sicut nive pascat, nive fruatur.* (“Los prados [...] que más recientemente han sido segados, estos prados [...] que nadie los sigue ni pastoree ni los disfrute.”, CIL I² 584: 37-40).

Ambas oraciones (28 y 29) cumplen con las características definitorias del Tema que proponemos en el cuadro que será utilizado más abajo, tras el análisis individual de las oraciones y cuyos rasgos constituyentes son⁶⁸:

1. Dislocación a la izquierda.
2. Posición extraclausal.
3. Posible posición canónica intraclausal.
4. Presenta el universo del discurso al oyente.
5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente.

⁶⁷ Para más información sobre la historia del relativo latino cf. Halla-aho (2018: 36-38) y Ramos (2021: 706-707).

⁶⁸ Esta es una compilación de los principales rasgos que han sido usados a lo largo de los últimos años para definir y caracterizar las construcciones temáticas prototípicas. Estas características han sido escogidas por estar presentes en todos o varios de estos estudios: Hoffmann (1989: 185-195), Cabrillana (1999: 417-426, 2021: 122-123), Spevak (2010: 107-111), Halla-aho (2016: 367-389, 2018: 21) y Pinkster (2021: 850-856); este hecho garantiza que se trata de rasgos sobre los que hay mayor acuerdo entre los especialistas y, en principio, posibilita un análisis más certero y concluyente.

6. Omisible sin que la predicación esté incompleta.
7. Contorno de entonación separado.
8. Introducen un nuevo tópico.

Bajo estos términos, en este trabajo concluimos que, desde el punto de vista pragmático y comunicativo, no existe una diferencia sustancial entre ambos modelos estructurales y, en consecuencia, ambos cumplen de igual manera con la función pragmática Tema.

A continuación, se muestra el análisis de las oraciones de relativo que figuran en el texto objeto de estudio, tanto en sus características formales como en sus rasgos pragmáticos. Una vez examinados todos los tipos estructurales, se especificará en un cuadro resumen cuántas, de qué tipo y cuáles son las oraciones que, en dependencia básicamente de sus cualidades pragmáticas, serán consideradas aquí como estructuras temáticas. Dada la dificultad de ofrecer una caracterización definitiva y cerrada, en algunos apartados queda abierta la cuestión de la asignación de algunos rasgos, notándose esta situación por medio de una “?”.

Texto	Traducción	Características formales	Características pragmáticas
<p>I. <i>Qua ager privatus casteli Vituriorum est, quem agrum eos vendere heredemque 6 sequi licet, is ager vectigal(is) nei siet.</i></p>	<p>“Por donde está el campo privado de la fortaleza de los viturios, campo que es lícito que ellos vendan y que un heredero lo adquiera, que este campo no esté sujeto a impuestos.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa 2. Oración de relativo con Antecedente externo e interno y elemento reasuntivo en la principal. 3. Antecedente repetido léxicamente en la de relativo y en la principal. 4. Orden prenominal, postnominal y circunnominal conjugados? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. NO dislocación a la izquierda. 2. Posición intraclausal? 3. Posible posición canónica intraclausal? (<i>Agrum</i>, el que sería el antecedente interno, se retoma como nominativo funcionando de sujeto en la principal?). 4. NO presenta el universo del discurso al oyente, sino que añade información sobre el tópico

			<p>del que ya se estaba hablando.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. NO introduce nuevo tópico.
<p>II. <i>Quem agrum poplicum 24 iudicamus esse, eum agrum castelanos Langenses Veiturios po[si]dere fruique videtur oportere.</i></p>	<p>“Aquel campo que juzgamos que es público, nos parece que ese campo deberían poseerlo y disfrutarlo los languenses viturios, ocupantes de la fortaleza.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa 2. Oración de relativo con Antecedente interno y elemento reasuntivo en la principal 3. Antecedente repetido léxicamente en la de relativo y en la principal. 4. Orden prenominal y circunnominal conjugados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico.
<p>III. <i>Quei intra eos fineis agrum posedet Genuas aut Viturius, quei eorum posedeit</i></p>	<p>“Aquel que poseyera un campo dentro de estos límites, sea genuo o viturio, quien</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa 2. Oración de relativo con Antecedente interno y elemento 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición

<p><i>k(alendis) Sextil(ibus)</i> <i>L(ucio) Caicilio 29</i> <i>(et) Q(uinto) Muucio</i> <i>co(n)s(ulibus), eos ita</i> <i>posidere colereque</i> <i>liceat.</i></p>	<p>de ellos lo poseyese en las kalendas del mes sexto⁵, siendo Lucio Cecilio y Quinto Mucio cónsules, que les sea lícito poseerlo y cultivarlo.”</p>	<p>reasuntivo en la principal 3. Elemento reasuntivo anafórico en forma de pronombre. 4. Orden prenominal y circunnominal conjugados.</p>	<p>canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico.</p>
<p>IV. <i>Eus qui</i> <i>posidebunt, vectigal</i> <i>Langensibus pro</i> <i>portione dent ita uti</i> <i>ceteri 30 Langenses,</i> <i>qui eorum in eo agro</i> <i>agrum posidebunt</i> <i>fruenturque.</i></p>	<p>“En cuanto a aquellos, los que lo poseyeran, que entreguen a los languenses un tributo proporcional, así como el resto de languenses, que posean y disfruten de la tierra en esta tierra.”</p>	<p>1. Especificativa. 2. Oración de relativo con Antecedente externo y sin elemento reasuntivo en la principal. 3. Orden postnominal.</p>	<p>1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. NO aparece un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico</p>
<p>V. <i>Quei eorum</i></p>	<p>“El que de estos, según la decisión de la</p>	<p>1. Sustantivada. 2. Especificativa</p>	<p>1. Dislocación a la izquierda.</p>

<p>32 de maiore parte Langensium Veituri <or> um sententia ita non parebit, is eum agrum nei habeto nive fruimino.</p>	<p>mayoría de los languenses viturios, no obedeciese así, este ni poseerá ese campo ni lo disfrutará.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Oración de relativo con Antecedente interno (partitivo como antecedente?) y elemento reasuntivo en la principal 4. Elemento reasuntivo anafórico en forma de pronombre. 5. Orden prenominal y circunnominal conjugados? 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico.
<p>VI. Quei 33 ager compascuos erit, in eo agro quo minus pecus [p]ascere Genuates Veituriosque liceat ita utei in cetero agro 34 Genuati compascuo, ni quis prohibeto nive quis vim facito, neive prohibeto quo minus ex eo agro ligna materiamque 35 sumant utanturque.</p>	<p>“En cuanto a qué campo ha de ser de pastoreo común, en ese campo que les sea permitido a los genuates y a los viturios apacentar a su ganado, así como en el resto de tierra de pastoreo común de Genua nadie lo prohibirá, ni nadie obligará por la fuerza ni tampoco nadie prohibirá que tomen y usen la leña y la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa 2. Oración de relativo con Antecedente interno y elemento reasuntivo en la principal. 3. Antecedente repetido léxicamente en la de relativo y en la principal. 4. Orden prenominal y circunnominal conjugados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado.

	madera de este campo.”		8. Introduce nuevo tópico.
<i>VII. 37 Prata quae fuerunt proxima faenisicei L(ucio) Caecilio (et) Q(uinto) Muucio co(n)s(ulibus) in agro poplico, quem Viturios Langenses 38 possident et quem Odiates et quem Dectunines et quem Cavaturineis et quem Mentovines possident, ea prata. 39 invitis Langensibus et Odiatibus et Dectuninebus et Cavaturines et Mentovines, quem quisque eorum agrum 40 possidebit, inviteis eis niquis sicut nive pascat nive fruatur.</i>	“Los prados del campo público y que más recientemente han sido segados en el consulado de Lucio Cecilio y Quinto Mucio, el que los viturios languenses y odiaces y dectuninos y cavaturinos y mentivinos, estos prados, si no están dispuestos los languenses y los odiaces y los dectuninos y los cavaturinos y los mentovinos, cada uno de los cuales posee esta tierra, en contra de su voluntad, que nadie lo siegue ni pastoree ni lo disfrute.”	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa 2. Oración de relativo con Antecedente externo y elemento reasuntivo en la principal. 3. Antecedente repetido léxicamente antes de la de relativo y en la principal. 4. Orden postnominal y prenominal conjugados debido a la dislocación de <i>prata</i>. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico.
<i>VIII. Viturios qui controversias 43 Genuensium ob iniurias iudicati aut damnati sunt, sei quis in vinculeis ob eas res</i>	“Los viturios que fueron juzgados y culpados en controversias por los ultrajes de los genuenses, si alguien	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especificativa. 2. Oración de relativo con Antecedente externo y elemento reasuntivo en la principal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal.

<i>est, eos omneis 44 solvei, mittei leiber <are> ique Genuenses videtur oportere ante eidus Sextilis primas⁹.</i>	está preso por estos asuntos, parece oportuno que todos ellos sean soltados, dejados ir y liberados por los genuenses antes de los próximos idus del mes sexto ⁷ .”	3. Elemento reasuntivo anafórico en forma de pronombre. 4. Orden postnominal y prenominal conjugados debido a la dislocación de <i>viturries</i> .	4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce nuevo tópico.
---	--	---	--

6.2. Oraciones condicionales

El siguiente objetivo de este trabajo es analizar la posibilidad de que las oraciones condicionales presentes en la *Sententia Minuciorum* puedan presentar características típicas de la función Tema. Esta propuesta, planteada ya por otros autores⁶⁹, está sustentada sobre el hecho de que el objetivo básico de muchas de las oraciones condicionales o prótasis es establecer el posible o hipotético universo dentro del cual un evento indicado en la oración principal o apódosis puede o no llegar a suceder⁷⁰. Sobre este contexto, debemos someter a las oraciones condicionales al análisis pertinente: si se dan las condiciones básicas —recogidas en la tabla— para poder ser consideradas como constituyentes Tema. No entraremos aquí en la distinción formal/estructural de las oraciones condicionales, ya que no afecta al punto objeto de estudio; únicamente hay que tener en cuenta que el análisis se realiza, por razones obvias —el orden apódosis-prótasis no puede tener la función comunicativa de las estructuras temáticas—, sobre aquellas oraciones complejas que presentan el orden prótasis-apódosis.

⁶⁹ Cf. Haiman (1978); Rijksbaron (1986); Serbat (1991); Wakker (1992); Cabrillana (1999); etc.

⁷⁰ Cf. Cabrillana (1999: 420).

Texto	Traducción	Características pragmáticas
<p><i>IX. Sei Langenses eam pecuniam non dabunt neque satis 26 facient arbitratuu Genuatium, quod per Genuenses mo[r]a non fiat, quo setius eam pecuniam acipiant, tum quod in eo agro eis 27 natum erit frumenti partem vicensumam, vini partem sextam Langenses in poplicum Genuam dare debento 28 in annos singolos.</i></p>	<p>“Si los languenses no entregan este dinero y no hacen lo suficiente a juicio de los genuates, mientras no se produzca una demora para los genuenses por la que no reciban ese dinero, entonces los languenses deberán dar al pueblo genuo cada año, de lo que se produce en ese campo, la vigésima parte del cereal y la sexta parte del vino.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal? 3. Posible posición canónica intraclausal en la oración principal 4. Presenta el universo del discurso al oyente 5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente (<i>tum</i>; condicional=temporal? “Cuando no entreguen el dinero...”) 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta? 7. Contorno de entonación separado. 8. NO introduce un tópico de discurso totalmente nuevo (el tópico ya eran los languenses en la oración anterior), pero sí hace referencia a una situación contrastiva con la aparición previa del tópico
<p><i>X. Sei Langueses aut Odiates aut Dectunines aut Cavaturines 41 aut Mentovines malent in eo agro alia prata inmittere, defendere, sicare, id uti facere liceat, dum ne ampliozem 42 modum pratorum habeant quam proxuma aestate habuerunt fructique sunt.</i></p>	<p>“Si los languenses o los odiaces o los dectuninos o los cavaturinos o los mentovinos prefieren plantar algunos prados, cercar otros o segar otros en este campo, que se les permita hacer esto, mientras que no tengan una dimensión mayor de prados que la que tuvieron y disfrutaron durante el último verano.”</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal? 3. Posible posición canónica intraclausal en la oración principal 4. Presenta el universo del discurso al oyente 5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente (<i>id</i>; no se está refiriendo a la condicional en sí, sino a los infinitivos, que forman parte de la prótasis. Podría aparecer un pronombre anafórico que recogiese el nuevo tópico)

		6. Omisible sin que la predicación esté incompleta? 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce un nuevo tópico.
XI. <i>Vituries qui controversias Genuensium ob iniurias iudicati aut damnati sunt, sei quis in vinculeis ob eas res est, eos omneis</i> 44 <i>solvei, mittei leiber</i> (are) <i>ique Genuenses videtur oportere ante eidus Sextilis primas</i>	“Los viturios que fueron juzgados y culpados en controversias por los ultrajes de los genuenses, si alguien está preso por estos asuntos, parece oportuno que todos ellos sean soltados, dejados ir y liberados por los genuenses antes de los próximos idus del mes sexto.”	1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal? 3. Posible posición canónica intraclausal en la oración principal 4. Presenta el universo del discurso al oyente 5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente (<i>eos omnes</i>) 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta? 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce un nuevo tópico.
XII. <i>Sei quoi de ea re</i> 45 <i>iniquom videbit esse, ad nos adeant primo quoque die et ab omnibus controversis et hono(- - -) publ(- - -) li(- - -).</i>	“Si a alguien le parece que este tema es injusto, que se dirijan a nosotros en el primer día y abstenerse de toda controversia y (...).”	1. Dislocación a la izquierda. 2. Posición extraclausal? 3. Posible posición canónica intraclausal en la oración principal 4. Presenta el universo del discurso al oyente 5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente? (sin ese elemento aquí) 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta? 7. Contorno de entonación separado. 8. Introduce un nuevo tópico.

6.3. Estructuras de localización con *ubi*

En último lugar, pasamos a comentar las estructuras de localización con *ubi*. Este elemento se utiliza para marcar dos tipos de localización. En primer lugar, se utiliza para

expresar la función espacial, más concretamente la ubicación donde se encuentra un ente o donde se lleva a cabo una acción. En segundo lugar, la localización temporal, ya que es natural que el tiempo se conciba en términos espaciales y se utilicen las mismas marcas⁷¹. Este último tipo, sin embargo, no es analizable bajo los criterios en que nos basamos en este estudio, por lo que la siguiente oración con *ubi*, queda fuera de la investigación:

- (31) *ubei ea facta essent, Romam coram venire iouserunt.* (“cuando estas cosas estuvieron hechas, les ordenaron ir a Roma personalmente.”, CIL I² 584: 4).

Texto	Traducción	Características pragmáticas
<i>XIII. ubei conflovont flovi Edus 14 et Porcobera: <u>ibi</u> terminus stat.</i>	“donde confluyen el Edo y el Porcobera: allí está una linde.”	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dislocación a la izquierda- 2. Posición extraclausal. 3. Posible posición canónica intraclausal. 4. Presenta el universo del discurso al oyente. 5. Aparición de un elemento anafórico correferente. 6. Omisible sin que la predicación esté incompleta. 7. Contorno de entonación separado. 8. NO introduce un nuevo tópico.

6.4. Recopilación de datos y observaciones

Finalmente, recopilamos en este cuadro los datos obtenidos tras el análisis de las oraciones expuestas, bajo los rasgos definatorios presentados más arriba.

	Or. de relativo (I-VIII)	Or. condicionales (IX-XII)	Estructuras de localización (<i>ubi</i>) (XIII)
1. Dislocación a la izquierda	II, III, IV, V, VI, VII, VIII	IX, X, XI, XII	XIII

⁷¹ Cf. Baños (2021: 371).

2. Posición extraclausal	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX?, X?, XI?, XII?	XIII
3. Posible posición canónica intraclausal en la oración principal	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX?, X?, XI?, XII?	XIII
4. Presenta el universo del discurso al oyente	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX, X, XI, XII	XIII
5. Posible aparición de un elemento anafórico correferente	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX?, X?, XI?, XII?	XIII
6. Omisible sin que la predicación esté incompleta	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX?, X?, XI?, XII?	XIII
7. Contorno de entonación separado ⁷²	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	IX, X, XI, XII	XIII
8. Normalmente introduce un nuevo tópico	II, III. IV, V, VI, VII, VIII	X, XII, XIII	

La caracterización de las diversas frases según estos criterios —primordialmente pragmáticos— merece algunas observaciones. Casi todas las oraciones de relativo cumplen, sin ninguna duda, con todos o la mayoría de los rasgos del Tema. Dentro de este tipo, las únicas oraciones analizadas que no parecen tematizadas son aquellas que no presentaban desde un principio una posición claramente dislocada a la izquierda y que no podían considerarse extraclausales.

Con respecto a las oraciones condicionales, observamos que, de cuatro oraciones, tres cumplen con todos los rasgos de la tabla. No obstante, todas presentan interrogantes en los mismos apartados (2 y 6): la posición extraclausal y el carácter omisible de la prótasis. Estos

⁷² Este es un rasgo basado en la entonación y, por tanto, en la oralidad del latín, naturaleza que no podemos estudiar con seguridad en una lengua de corpus. No obstante, por la colocación del constituyente en la oración o la repetición de ese mismo constituyente inmediatamente después, los editores encuentran suficiente evidencia como para separar esta construcción del resto de oraciones por medio de una coma, sugiriendo así una entonación marcada.

son rasgos vinculados a la independencia de la prótasis con respecto a la apódosis. El hecho de que en ningún caso pueda responderse de manera segura y satisfactoria a estas cuestiones nos lleva a concluir que, en efecto, forman parte sintáctica y estructuralmente de una oración compleja. No obstante, desde un punto de vista comunicativo, se le puede asignar la mayoría de los rasgos del Tema.

Por último, debemos notar que a la estructura de localización espacial con *ubi* también se le han asignado todas las características temáticas, salvo la de introducir un nuevo tópico, rasgo que, aunque no se presenta en todas las oraciones con función pragmática Tema, sí es algo muy común, como podemos observar en los otros dos tipos. Sin embargo, al tratarse de un solo ejemplo, las observaciones pueden ser demasiado específicas y pueden estar sesgadas por las características de esta oración en concreto. Por ello, sería interesante hacer un estudio especializado en este tipo de construcciones en otras inscripciones similares.

7. Conclusiones

Este trabajo ha supuesto, como preveíamos, una aproximación interdisciplinar al texto de la *Sententia Minuciorum*, lo que ha implicado el desarrollo específico de diferentes conocimientos, habilidades y competencias que he ido adquiriendo a lo largo del estudio.

En primer lugar, ha conllevado un primer acercamiento a un texto de características especiales como es un texto epigráfico, por lo que ha sido necesario tener en cuenta sus rasgos formales y sus características tipográficas. En segundo lugar, se ha tenido que observar la morfología histórica para identificar y analizar formas no coincidentes con el latín clásico. Ha sido igualmente esencial conocer el latín legal y sus rasgos estilísticos para poder proporcionar una traducción adecuada y para poder conocer sus motivaciones —entre otros aspectos— en el uso de estructuras repetitivas y tematizadas. Finalmente, el análisis no podría haberse realizado sin adentrarse en conceptos e hipótesis cognitivistas y pragmáticas. Todo ello hace de este trabajo un ejercicio especial de análisis interrelacionado desde diferentes variables y disciplinas dentro de la filología en general y, en particular, de la filología latina.

A pesar de tener en cuenta toda esta red de factores, las conclusiones presentadas aquí no son rígidas ni definitivas. La mayoría de las propuestas formuladas en este trabajo necesitan mayor indagación en estudios específicos. No obstante, los datos obtenidos arrojan algo más

de luz al objeto de estudio y contribuyen a la profundización y especificación de su conocimiento.

En primer lugar, destacamos que, como dijimos, proponemos un análisis algo diferente al realizado por Halla-aho, que excluye del análisis de estructuras temáticas aquellas construcciones con el Antecedente interno, ya que desde el punto de vista pragmático y comunicativo, nos parece que no existe una diferencia sustancial entre ese modelo estructural y el que presenta el Antecedente externo.

Sobre el estudio individual de las oraciones podemos concluir que las de relativo — aquellas que han sido históricamente más estudiadas y ligadas a la función pragmática Tema— han presentado todas las características definitorias, salvo la I⁷³. Por otro lado, el análisis realizado de las oraciones condicionales ha permitido determinar que éstas presentan de manera clara al menos la mitad de los rasgos definitorios de la función pragmática Tema; las dudas principales afectan a aquellos aspectos relacionados con la independencia de la prótasis con respecto a la apódosis. Como parece lógico, que este hecho se repita en todas las oraciones condicionales indica de manera clara que forman parte de una oración compleja a nivel sintáctico y estructural.

En cuando a la estructura de localización espacial con *ubi*, ésta presenta todos los rasgos propuestos a excepción de la introducción de un nuevo tópico, pero debemos tener en cuenta que es la única estructura de este tipo que aparece en el corpus y por ello analizada en este trabajo, y las observaciones podrían variar tras un estudio más exhaustivo.

De acuerdo con todo lo anterior, nos reafirmamos en la idea expuesta al inicio del trabajo de que el Tema es una construcción con fuertes motivaciones pragmáticas que puede modular la sintaxis de manera característica, y creemos que ésta puede darse en muy diversos tipos de oraciones que se alejan del sintagma nominal o de las oraciones de relativo. Los datos muestran que, a nivel pragmático, la propuesta de incluir las oraciones condicionales y locativas con *ubi* en el análisis ha sido acertada, ya que estos dos tipos de construcciones son similares en su función y deben ser contempladas como construcciones con rasgos temáticos.

⁷³ *Qua ager privatus casteli Vituriorum est, quem agrum eos vendere heredemque sequi licet, is ager vectigal(is) nei siet* (“Por donde está el campo privado de la fortaleza de los viturios, campo que es lícito que ellos vendan y que un heredero lo adquiriera, que este campo no esté sujeto a impuestos.”, CIL I² 584: 5-6), oración recogida también por Halla-aho (2018: 161) pero que no presenta dislocación a la izquierda ni otras características temáticas.

Estos rasgos también parecen estar potenciados, a un nivel superior, por el discurso y su estilo pues, como indicamos en el apartado 4, el latín legal se presta a construcciones ligadas a la oralidad y a la redundancia para conseguir una mayor claridad de los hechos expuestos. Es por ello por que las dislocaciones a la izquierda y otros rasgos presentes en estilos más próximo a primera vista a la oralidad, como el teatro, también son comunes en textos legales como el nuestro.

8. Fuentes textuales

- Bravo, J. R. (1989), *Plauto, Comedias. I*, Madrid, Cátedra.
- Bravo, J. R. (2002), *Plauto, Comedias. II*, Madrid, Cátedra.
- CIL I²: *Corpus Inscriptionum Latinarum (Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem*: <https://cil.bbaw.de/en/> (último acceso, 27/06/2023).
- EAGLE: *Electronic Archive of Greek and Latin epigraphy*: http://www.eagle-eagle.it/Italiano/index_it.htm (último acceso, 27/06/2023).
- García-Toraño, A. (2012), *Catón, el censor. Tratado de agricultura, fragmentos*. Madrid, Gredos.

9. Estudios

- Bach, J. (1888), *De attractione quae dicitur inversa apud scriptores latinos*. Strassburg, Buchdruckerei von E. Bauer.
- Baños, J. M. (2021), “Las preposiciones”, en J. M. Baños (coord. ed.), *Sintaxis Latina, I. Introducción. Sintaxis de la oración simple*, Madrid, CSIC: 358-374.
- Bertelsmann, K. (1885), *Über die verschiedenen Formen der Correlation in der Structur der Relativsätze des ältern Latein*. Diss. Jena.
- Bortolussi, B. (2017), “Topicalizations, left-dislocations and the left-periphery”, *Catalan Journal of Linguistics* 16: 101-123.
- Bortolussi, B. & Sznajder, L. (2014), “Topicalization versus left-dislocation in Biblical Latin”, *Journal of Latin Linguistics* 13: 163–195.
- Cabrillana, C. (1999), “On the integration of Theme constituents in the predication in Latin”, *Euphrosyne* 27: 417–427.
- Cabrillana, C. (2021), “Nominativo y Vocativo”, en J. M. Baños (coord. ed.), *Sintaxis Latina, I. Introducción. Sintaxis de la oración simple*, Madrid, CSIC: 111-134.
- Clackson, J. & Horrocks, G. (2007), *The Blackwell History of the Latin Language*. Malden: Blackwell: 150-160.
- Danckaert, L. (2011), *Oxford Studies in Diachronic and Historical Linguistics: Vol. 24. The development of Latin Clause structure: a study of the extended verb phrase*. OUP Oxford.

- De la Villa, J. & Torrego, M^a E. (2021), “Contenido de la sintaxis latina. Evolución y métodos de análisis”, en J. M. Baños (coord. ed.), *Sintaxis Latina, I. Introducción. Sintaxis de la oración simple*, Madrid, CSIC: 3-34.
- De la Villa, J. & Torrego, M^a E. (2021), “La oración: concepto, estructura, constituyentes y niveles. Tipos”, en J. M. Baños (coord. ed.), *Sintaxis Latina, I. Introducción. Sintaxis de la oración simple*, Madrid, CSIC: 35-71.
- De Meo, C. (1986), *Lingue technique del latino*. Bologna: Pàtron editore: 67-122.
- Dupraz, E. (2007), “La Notion de titre dans les inscriptions latines officielles d’époque républicaine”, en C. Bodelot (ed.), *Eléments "asyntaxiques" ou hors structure dans l'énoncé latin : actes du colloque international de Clermont-Ferrand*, Université Blaise-Pascal, 16 et 17 septembre 2005, Clermont-Ferrand, Presses universitaires Blaise Pascal: 201-232.
- Fraenkel, E. (1954), “Urbem quam statuo vestra est”, *Glotta* 33: 157-159.
- Hahn, E.A. (1964), “Relative and antecedent”, *Transactions of the American Philological Association* 95: 111–141.
- Haiman, J. (1978), “Conditionals are topics”, *Language* 54: 564-589.
- Halla-aho, H. (2018), *Left-dislocation in Latin: topics and syntax in Republican Texts*, Leiden/Boston, Brill.
- Havers, W. (1928), “Zur Syntax des Nominativs”, *Glotta* 16: 94–127.
- Hoffmann, M. (1989), “A typology of Latin Theme constituents”, en M. Lavency & D. Longrée (eds.) *Actes du Ve Colloque de Linguistique latine (Louvain-la-Neuve/Borzée 31 mars–4 avril 1989)*. Louvain-la-Neuve: Peeters: 185–196.
- Hooper, W. D. & Ash H. B. (1934), *Cato and Varro on Agriculture*, Cambridge, MA: Harvard University Press, Loeb Classical Library.
- Kruschwitz, Peter (2015), “Linguistic variation, Language Change, and Latin Inscriptions”, en Ch. Bruun & J. Iedmonson (eds.), *The Oxford Handbook of Roman Epigraphy*, Oxford, OUP: 721-744.
- Ledgeway, A. (2012). “From Latin to Romance: The Rise of Configurationality, Functional Categories and Head-marking”, en J. Barðdal et al. (eds), *Variation and Change in Argument Realisation*. Oxford: Blackwell. *Special Issue of the Transactions of the Philological Society* 110: 422-442.
- Lindskog, C. (1896), “Über die sogen. Attractio inversa im Lateinischen”, *Eranos* 1: 48–56.

- Martins, A. M. & Cardoso, A. (2018), “Word order change from diachronic generative syntax perspective”, en A. M. Martins & A. Cardoso (eds.) (2018), *Word Order Change*. Oxford/Nueva York: Oxford University Press: 1-15.
- Penney, J. (2011) “Archaic and Old Latin”, en J. Clackson (ed.), *A Companion to the Latin language*. Malden: Wiley-Blackwell: 220–235.
- Pinkster, H. (2021), *The Oxford Latin Syntax, vol. 2. The Complex Sentence and Discourse*, Oxford, OUP: 850-856.
- Powell, J. (2011), “Legal Latin”, en J. Clackson (ed.), *A Companion to the Latin language*. Malden: Wiley-Blackwell: 465-484.
- Ramos, A. (2021), “Las oraciones de relativo”, en J. M. Baños (coord. ed.), *Sintaxis Latina, II. Sintaxis de la oración compleja. Orden de palabras*, Madrid, CSIC: 683-726.
- Rijksbaron, A. (1986), *The pragmatics and semantics of conditional and temporal clauses. Some evidence from Dutch and Classical Greek*, Amsterdam, (Working paper in Functional Grammar 13).
- Rodger, A. (2000), “*Attractio inversa* in the edict of Augustus from El Bierzo”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 133: 266-270.
- Rosén, H. (1992) “Die Arten der Prolepse im Lateinischen in typologischer Sicht”, en O. Panagl & Th. Krisch (eds.) *Latein und Indogermanisch. Akten des Kolloquiums der Indogermanischen Gesellschaft (Salzburg, 23.–26. September 1986)*. Innsbruck: Institut für Sprachwissenschaft: 243–262.
- Serbat, G. (1988), “*Le nominativus pendens*”, *Cuadernos de filología clásica* 21: 359-366.
- Serbat, G. (1991), “Intégration à la phrase latine d’un group nominal sans fonction syntaxique (*le nominativus pendens*)”, *Langages* 104.
- Somers, M. H. (1994), “Theme and Topic. The relation between discourse and constituent fronting in Latin”, en J. Herman (ed.), *Linguistic studies on Latin. Selected Papers from the 6th International Colloquium on Latin Linguistics (Budapest, 23–27 March 1991)*. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins: 151–163.
- Spevak, O. (2010), *Constituent Order in Classical Latin Prose*. Amsterdam, John Benjamins Publishing Company: 107-111.
- Tietze, Fr. (1954), “Zur *attractio inversa* im Lateinischen”, en *Thesaurismata. Festschrift für I. Kapp zum 70. Geburtstag*. Munich: Beck: 147-163.

- Wakker, G. (1992), “Conditionals in the Layered Structure of Functional Grammar”, en M. Fortescue, P. Harder & L. Kristoffersen (eds.), *Layered Structure and Reference in a Functional Perspective*, Amsterdam: 369-386.
- Wingo, E. O. (1972), “Legal Style”, en E. O. Wingo, *Latin punctuation in the Classical Age*, Mouton, The Hague/Paris, Mouton: 68-82.